

BOLSA DE MADRID. — COTIZACIÓN OFICIAL DEL 19 DE ABRIL DE 1926

Gaceta de Madrid.—Núm. 110

20 Abril 1926

Anexo único. --- Página 345

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a Vicesecretarías de Audiencia provincial.

Este Tribunal, en sesión celebrada en el día de hoy, y previo examen de la documentación presentada por los solicitantes, ha acordado declarar admisibles provisionalmente a dicha oposición a los señores siguientes:

- D. Haraldo Juan Dalpandler y Fiol.
- D. Ignacio Casinello López.
- D. Francisco Gasas y Ruiz del Arbol.
- D. Joaquín Garde López.
- D. Juan Baillé y Otero.
- D. Sebastián García Castro.
- D. José Luis Gozález Checa.
- D. José Sempero Bueno.
- D. Antonio Carrasco Cobo.
- D. Félix Wanguemert y Lobén.
- D. Ernesto Calvo Fernández.
- D. Marcialito Etcheverría Naveyra.
- D. José Cisneros Lizandra.
- D. Arturo Nieto Díaz.
- D. José Luna Moreno.
- D. Rafael Rodríguez Ruiz.
- D. Quintín Santos Gonzalo Miguel.
- D. Pedro Fernández González.
- D. Rafael Hidalgo Nevot.
- D. José Fernández Alonso.
- D. Francisco de Paula Blanes Santonja.
- D. Núñez Lafuente y Galindo.
- D. Miguel de Barrera Gómez.
- D. Francisco Moratinos Martín.
- D. Carlos Vázquez Ruiz.
- D. Rafael González Besada y Caballero.
- D. Luis Cotta Alsina.
- D. José Atienza Carbonell.
- D. Antonio Medina Garijo.
- D. Joaquín Marquina Tevar.
- D. Luis Infanzón Fernández Negrete.

- D. Poncio Sabater y Casillas.
- D. Juan Barquero Beltrán.
- D. Manuel Enciso Callejo.
- D. Antonio de la Riva Crehuet.
- D. Gabriel Monelos Rodríguez.
- D. Abdón Peira y de Miera.
- D. Avelino Zorrilla Coulombe.
- D. Francisco Alarcón Fernández.
- D. Antonio López Hernández.
- D. Antonio Noguerol Martínez.
- D. Juan Cuesta Pérez.
- D. José María Cortázar Ventosa.
- D. Ramón Alberola Such.
- D. Tomás Alfredo Muñoz y Serrano del Castillo.
- D. Francisco Lucas Villar.
- D. Leopoldo Rodríguez Sobrino.
- D. Julio Lois y Luis.
- D. José María Vigil Cobán.
- D. Antonio Ruiz Salcedo.
- D. Luciano Hernández Martín.
- D. Juan Gómez Fernández.
- D. Mario Aparicio de Santiago.
- D. Ignacio Prat y González.
- D. Ignacio Gómez de la Torre Díez.
- D. Juan Burgos Cruzado.
- D. Antonio Lancho Pulido.
- D. Alejandro Sánchez Morales.
- D. Angel de Torres Suárez.
- D. Ramón María Pérez Arcino.
- D. Antonio Alvarez Cedrón.
- D. Pedro Pinto de la Rosa.
- D. José María Sizquiero Salvadó.
- D. Agustín María Sierra Jiménez.
- D. Matilde Martínez de la Rosa.

D. Luis Rosignoli y Rosignoli.
D. Rafael Ayza y Vargas Machuca.
Los comprendidos en la precedente relación deberán consignar en la Habilitación de la Audiencia territorial de esta Corte, dentro del improrrogable término de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, la cantidad de cuarenta pesetas, de la que se les entregará el correspondiente recibo, con el cual podrán acreditar su admisión definitiva a dichas oposiciones.

Los solicitantes que han acompañado a su instancia copias simples de los documentos justificativos de su aptitud, significando que los debidamente autenticados obran unidos a los expedientes de otras oposiciones, o que se han limitado a hacer mera referencia de esos expedientes, deberán presentar en la Secretaría de este Tribunal copia autorizada, testimonio notarial o certificación oficial de dichos documentos dentro del plazo señalado para hacer en la Habilitación de esta Audiencia la consignación antes mencionada, que sólo después de cumplido ese requisito podrá serles admitida. Se hallan en ese caso los solicitantes siguientes:

- D. Fernando Piñana Secades.
- D. Alejandro Royo y Fernández-Cavada.
- D. Ventura Arias Vivanco.
- D. José de la Plata Vilchez.
- D. José María López Orozco.
- D. Antonio García de la Vega y Ramos.
- D. Antonio Jerez Roselly.
- D. Ildefonso La Roche y Lecudona.
- D. Gonzalo Conejos Fernández.
- D. Antonio Pardo Moreno.
- D. Francisco Tuñera Fernández.
- D. Juan José Olaso e Ibáñez.
- D. José Cobo Sile.

Dentro del mismo plazo y en la misma forma podrán subsanar las deficiencias que se observan en la documentación presentada con sus respectivas instancias los solicitantes:

- D. Manuel Vives Lasierra.
- D. Ignacio Crespo Pérez.
- D. Manuel Díe y Díaz.
- D. Miguel González García.
- D. Gonzalo Calle López.
- D. Gonzalo Fernández Espinar.

El aspirante D. Víctor Ruiz de la Cuesta Burgo no ha pedido ser admitido por no tener la edad exigida en el número 3.º de la Real orden de 4 de Marzo último.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, es cumplimiento de lo prevenido en el número 4.º de la Real orden de 25 de Marzo de 1925.

Madrid, 17 de Abril de 1926. — El Secretario del Tribunal, L. Román A. Valdés.

de Marzo de 1926, se publica a continuación, por orden alfabético, la lista de opositores que han sido admitidos a la práctica de los ejercicios, por la Junta calificadora.

A

- D. Alvarez y Fernández, D. Enrique.
- D. Aguilera Bernabé, D. Antonio.
- D. Alarcón Fernández, D. Francisco.
- D. Almodóvar y Pérez, D. Tomás.
- D. Alonso Rodríguez, D. Jacinto Ramón.
- D. Almazán y Francos, D. Francisco.
- D. Atienza Carbonell, D. José.
- D. Alonso Rojo, D. Germán.
- D. Arias Vivancos, D. Ventura.
- D. Aguilera y García, D. Juan.
- D. Alcázar Fernández y Puche, D. Mariano.
- D. Alvarez Cedrón, D. Antonio.
- D. Alvarez y Martínez, D. Carlos.
- D. Aguilera Pedrini, D. Fernando.

B

- D. Blanes Santoja, D. Francisco de Paula.
- D. Bojal Casado, D. Santos.
- D. Benavides Pola, D. Manuel.
- D. Benito Molina, D. Francisco.
- D. Bermúdez Acero, D. Luis.
- D. Bίzquez y Fernández Barranquero.
- D. Mariano.
- D. Bermejo Andrada, D. Librado.
- D. Bernat Giner, D. Angelino.
- D. Ballesteros Pérez, D. Felipe.
- D. Blasco Collado, D. Toribio.
- D. Bouza Brev, D. Fermín.
- D. Bello y Rallo, D. José María.
- D. Belltrán Aledo, D. Miguel.
- D. Berlanga Rosúa, D. Enrique.
- D. Ballesteros Vázquez, D. Juan.

C

- D. Conejos Fernández, D. Gonzalo.
- D. Cisneros Lizandra, D. José.
- D. Carasa de la Sierra, D. Ramón.
- D. Camprubí e Irigoyen, D. Ramón.
- D. Cofiñal y Díaz, D. Luis.
- D. Cañadas Inza, D. Ildefonso.
- D. Cálix Navarro, D. José.
- D. Carrasco Romero, D. Manuel.
- D. Cortés Astorga, D. Máximo.
- D. Carpén Menú, D. Francisco.
- D. Casas y Ruiz del Arbol, D. Francisco.
- D. Castro Mateo, D. Joaquín.
- D. Coto González, D. Jesús.
- D. Cano Soria, D. Juan Antonio.
- D. Cañizares Serrano, D. José.
- D. Cassinello López, D. José.
- D. Cacho Castrillo, D. José.
- D. Cuesta Pérez, D. Juan.
- D. Cabezudo Astrain, D. Manuel.
- D. Ciges Pérez, D. Miguel.
- D. Cortázar Ventosa, D. José María.

CH

- D. Chalud Ruiz-Coello, D. Ramón.

D

- D. Díaz Sánchez, D. Félix.
- D. Díez Rumayor, D. Dámaso.
- D. Díez Casajús, D. Esteban.
- D. Domínguez Martín, D. Tomás.

E

- D. Estévez y Fernández, D. Mariano.
- D. Enciso Callejo, D. Manuel.

P—

Oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura y al Ministerio fiscal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de 1.º

F

Franchi y Mejarejo, D. Juan.
Fuentes Perdigón, D. Isidro.
Fontela Panadero, D. Eduvigis.
Fernández Hernando, D. José.
Feliu y de Mendivi, D. José María.
Fernández y Gallego, D. Juan Cipriano.
Fuentes Fuentes, D. José.
Fernández Gómez, D. Manuel.
Fernández Rodicio, D. Benito.
Fernández y Díaz-Jaén, D. José Ma-
ría.
Fernández Espinar, D. Francisco.
Fernández Alonso, D. Valentín.
Fernández Espinar, D. Gonzalo.
Fernández García, D. Enrique.

G

García de la Vega, D. Antonio.
González García, D. Miguel.
García del Valle y Fernández, don
Abel.
González Checa, D. José Luis.
González García, D. Juan.
Garde López, D. Joaquín.
García y Orozco, D. Julián.
Gimeno y Fernández, D. Mariano.
Guzmán y Martín Rubio, D. Vi-
cente.
García de Vinuesa y García de Vi-
nuesa, D. Antonio.
Gómez de Parada, D. Manuel.
García Poblaciones, D. Antonio.
Gamero Vara, D. Fernando.
González López, D. Rufo Jesús.
Girón Rubio, D. Luis.
Gómez de la Torre Díez, D. Ignacio.
González Luengo, D. Primitivo.
Gimeno Lizana, D. Manuel.
Granados Aguirre, D. Félix.
García del Moral y Vicario, don
Luis.
Guillén López-Tello, D. Roberto.
Gutiérrez y Fernández, D. José Ma-
ría.
González Mariño y del Rey, D. Ma-
nuel.
González García, D. Vicente.
González y Fernández Villamil, don
Pedro.
González y Ballesteros, D. Joaquín.
Gómez de la Torre y de Villa, don
José.
Gual y Moragues, D. Pedro.
Gómez y Contreras, D. Rafael.
García Boenta, D. Gonzalo Cosme.
García Vaudewalle, D. José.

H

Hidalgo Nebot, D. Rafael.
Higueras Sabater, D. Juan.
Herrera Reyes, D. Juan.
Hernández Berañ, D. José.
Herraiz y Bermúdez, D. José Leán-
dro.
Hernández Martín, D. Luciano.
Hernández Peralo, D. José.

J

Jáer Rosal, D. Antonio.
Jiménez Sánchez, D. Julio.

L

Lastres y Martínez, D. Manuel.
López y López, D. Agustín Manuel.
López Janer, D. Teodoro.
Luzón Muñoz, D. José.
López y Fernández, D. Martín.
López Orozco, D. José María.

La-Roche y Lemona, D. Ildefonso.
Lucas Martínez, D. Daniel.
Lora López, D. Joaquín.
Laso del Olmo, D. Jerónimo.
Lueje Lueje, D. Víctor Manuel.
Lorite Cejudo, D. Diego.
Lojo Tato, D. Manuel.
Lago Ferreiro, D. Juan.
Lambo Putido, D. Antonio.
López Zafra, D. Juan.
Lucíáñez Riesco, D. Ambrosio.
López Vázquez, D. Rafael.
Luna García, D. Antonio Miguel.
Loceiro y Tejedor, D. Aurelio.
Lorente Rabadán, D. Arturo.
López de Haro y Puga, D. Rafael.
Lucía Muro, D. José.
Lois y Lois, D. Julio.
López Hernández, D. Antonio.

M

Martín de Villodres y Jiménez,
D. Enrique.
Muñoz y Núñez de Prado, D. José.
Muñoz Pérez, D. Ramón.
Martín Guillén, D. Miguel.
Moliner Mercado, D. José María.
Menéndez Morán Llames, D. Ra-
món.
Mesa Briales, D. Juan de.
Márquez Azcárate, D. Luis.
Mesa Holgado, D. Manuel.
Méndez Calvo, D. Rafael.
Martín Martín, D. Federico Eu-
genio.
Martín Matallana, D. Manuel.
Muñoz y Serrano del Castillo, don
Tomás Alfredo.
Marín y Abella, D. Manuel.
Matte y Ortizosa, D. Juan de la.
Marín Tristante, D. Casto Julio.
Mora Regil, D. Eugenio Agapito.
Marrueco Palencia, D. Julio.

N

Nieto y Díaz, D. Arturo.
Niño y Astudillo, D. Antonio.
Noguerol y Martínez, D. Antonio.

O

Olarzá Magdalena, D. Ramón.
Oliver Uriola, D. Enrique María
Carmelo.
Olesa Frantes, D. Antonio de Padua.

P

Pedraja y Jiménez Serrano, don
Francisco de la.
Pardo Gorraga, D. Rafael.
Perillán Oríz de Urbina, D. Ignacio.
Pérez Jiménez, D. Bernabé.
Pedro y San Gil, D. Mariano de.
Puig Santana, D. Luis.
Plata Vázquez, D. José de la.
Piñana González, D. Francisco.
Prat y González, D. Ignacio.
Peira y de Miera, D. Abdón.
Pérez de Canda, D. Aurelio.
Peiró Barber, D. Vicente Gonzalo.

Q

Quintana Derqui, D. Francisco.
Quijano Bautista, D. Miguel.
Quiceno de Llano y Bultrón, D. Gon-
zalo.

R

Ruiz Salinas y Martínez, D. Pascual.
Río Escalonilla, D. Julio del.
Royó Fernández Gavada, D. Alejan-
dro.

Rivas y Godoy, D. Marcelo.
Rivero de Aguilar, D. Fernando.
Rodríguez Peñas, D. Joaquín.
Ruiz Villar, D. Baltasar.
Ramírez López, D. José.
Riva Grehant, D. Antonio de la.
Ruvira Carbonell, D. Miguel.
Reguera Galende, D. Ángel.
Ruiz San Román, D. Antonio.
Rodríguez Sobrino, D. Leopoldo.
Ruiz Vallejo, D. Antonio.
Rodríguez Claret, D. José.
Ruiz de Luna y Díez, D. Joaquín.
Ruiz de la Cuesta y Burgo, D. Víctor.
Rodríguez Pérez, D. Alvaro.
Rupérez Salas, D. Julián.
Reguero Tejerina, D. Electo.

S

Sánchez Rivero de la Lastra, don
Juan.
Sanmartín Rey, D. Bernardino.
Serrano Salvador, D. Arturo.
Sánchez-Olmo y Espinosa, D. Ma-
riano.

Socia Yera, D. Miguel.
Sanz Aguado, D. Evaristo.
Sánchez Terán, D. Jesús.
Sapialó Ponto, D. Jesús María.
Sarmiento Suárez, D. Manuel.
Serra Andrés, D. Basilio.
Sánchez Mirón, D. Juan.
Saravia y Urbano, D. Manuel.
Serrano Rodríguez, D. Joaquín.
Sabater Casellas, D. Poncio.
Sánchez Harguindeguy, D. Ángel.
Santamaría Cruz Valciero, D. José.
Sánchez Morales, D. Alejandro.
Sureda Sancho, D. Juan.
Sierra Pomares, D. Agustín.

T

Torrecilla Pérez, D. Acisclo Eu-
genio.
Torre y del Cedro, D. Ángel de la.
Talavera García, D. Aurelio.
Tután y Monroy, D. José.

U

Uceda Sánchez, D. Antonio.
Uhíos y Echevarría, D. Antón.

V

Valle y Merino, D. Justiniano.
Vázquez Ruiz, D. Carlos.
Valenzuela Igúzquiza, D. Luis.
Villa Estévez, D. Antonio.
Villanueva y Santamaría, D. Félix.

Y

Yñfera Hernández, D. Francisco.

Z

Zaldívar Arenzana, D. Carmelo.
Zayas Llón, D. Antonio.
Zotrililla Contreras, D. Ávila.
Dentro de los diez días siguientes
al de la fecha de la publicación de
esta relación en la GACETA DE MADRID
deberá entregar cada opositor en la
Subsecretaría del Ministerio de In-
terior y Justicia la cantidad de 50 pes-
etas, y de este depósito se le entregará
el oportuno recibo.

Madrid, 19 de Abril de 1926. — El
Secretario del Tribunal, Pablo Gaspar
y Serrano.

Tribunal de oposiciones a Escuelas nacionales de niños de Valencia.

A las ocho horas y media del dia 26 de los corrientes dará comienzo en la Casa de Beneficencia el ejercicio escrito para aquellos opositores que por encontrarse en el servicio de las armas no pudieron presentarse a verificarlo el 15 de Febrero último, siempre que hayan acreditado hasta el dia de hoy, en que expira el plazo señalado al efecto, la imposibilidad de acudir al primer llamamiento.

Asimismo se avisa a todos los señores opositores que el dia 2 de Mayo, a las diez horas de su mañana y en el mismo local, tendrá lugar el sorteo que previene el apartado 16 de la Real orden de convocatoria de 16 de Junio último para determinar el orden en que han de realizar el ejercicio práctico los que fueron aprobados en el escrito.

El referido ejercicio práctico comenzará el dia 3 de Mayo a las ocho de la mañana.

Valencia, 15 de Abril de 1926.—El Secretario, Martín Valcárcel. Visto Dirección: El Presidente, Miguel M.

P—599

SUBASTAS**MINISTERIO DE HACIENDA****DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS****NEGOCIADO CENTRAL**

Con arreglo a lo determinado en Real orden de 14 del actual, esta Dirección general ha dispuesto que el dia 27, a las doce, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas a favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 724.424,05 pesetas, compuesta de 3.736,57 pesetas recaudadas por la venta de bienes de Corporaciones civiles, según la Real orden antes mencionada, y de 720.687,48 pesetas que resultaron sobrantes en la subasta celebrada el mes de Marzo próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta, son las siguientes:

1.* Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos, el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de rotación del dia anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.* Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Tercer del Estado, de 11 de Febrero de 1910, habrán de adjuntar a los pliegos imprenta en la que se haga constar que

proposiciones uno de a peseta, clase octava.

3.* Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio a que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo.

4.* A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.* Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito y de la cédula personal del interesado, o, en su defecto, exhibiendo ésta en el acto de la subasta.

6.* La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en el dia 26, de diez a dos, y el 27, de diez a doce. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director, en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.* En el dia y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá a la admisión, durante quince minutos, de los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, principiando después el acto con la lectura del anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando a conocer a los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que establecerá el precio máximo a que hayan de hacerse las adjudicaciones, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.* Serán desecharas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que resulten éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.* En igualdad de precios se dará preferencia a la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscriptas por un mismo interesado y a un mismo cambio.

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, a no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto, se acumulará a la cantidad que corresponda a las siguientes.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes a las mismas dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado, podrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda y Clases pasivas de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: "A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su amortización por su Dirección general de la Deuda y Clases

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá a los interesados en el acto de verificarla ésta, a fin de que le conserven, como resguardo, entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. El pago del importe de las proposiciones admitidas, tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección general de los títulos ofrecidos.

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desecharas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para formar parte en ella, desde el dia siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete a entregar en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la cantidad de ... pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, al cambio de ... pesetas y ... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción a las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda y Clases pasivas, en ... del corriente ..., y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid ... de ... de 192...

(Firma del proponente.)

Madrid, 15 de Abril de 1926.—El Director general, Carlos Caamaño.

S—

MINISTERIO DE FOMENTO**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS****CONSTRUCCION DE CARRETERAS**

Hasta las trece horas del dia 19 de Mayo próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción en el trozo 42 de la carretera de Santa Cruz de Tenerife a Buenavista (Canarias), cuyo presupuesto asciende a 333.560,88 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de

Junio de 1929 y la fianza provisional de 16.600 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 29 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio, y además, en uno y otro caso, con el timbre del impuesto provincial, desechándose desde luego las que no vengan con ambos requisitos cumplidos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. (GACETA del día siguiente.)

Madrid, 15 de Abril de 1926.—El Director general, Gelabert.

S—793

SEJEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CORUÑA

Hasta las trece horas del día 30 del mes actual se admitirán en el Registro de esta Jefatura y en las de Lugo, y Pontevedra, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de carácter urgente para conservación de la carretera de tercer orden de Ferrol a Cedeira, kilómetros 4 al 11, cuyo presupuesto asciende a 54.357,56 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1928 y la fianza provisional de 2.718 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura el día 4 de Mayo próximo, a las doce de su mañana.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio, y además, en uno y otro caso, con el timbre del impuesto provincial, desechándose desde luego las que no vengan con ambos requisitos cumplidos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

La Coruña, 12 de Abril de 1926.—El Ingeniero Jefe, José Real.

S—794

Hasta las trece horas del día 30 del mes actual se admitirán en el Registro de esta Jefatura y en las de Lugo y Pontevedra, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de carácter urgente para conservación de la carretera de tercer orden de Susana a Puente Le-desma; kilómetros 11 al 12, cuyo pre-

supuesto asciende a 11.592 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 580 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura el día 4 de Mayo próximo, a las doce de su mañana.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio, y además, en uno y otro caso, con el timbre del impuesto provincial, desechándose desde luego las que no vengan con ambos requisitos cumplidos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

La Coruña, 12 de Abril de 1926.—El Ingeniero Jefe, José Real.

S—795

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

SECRETARIA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

En los expedientes instruidos por aprehensión de tabaco contra los señores que a continuación se expresan, la Junta administrativa ha acordado: Declarar que existen faltas de contrabando comprendidas en las disposiciones de los números segundo y quinto del artículo tercero de la ley de 18 de Julio de 1922, en relación con el artículo 11 de la misma; imponiendo multa y el comiso de lo aprehendido, con sujeción a lo que determinan los artículos 55 y 56 de dicha ley, en la forma siguiente:

D. Antonio del Pino Algar; multa, 32 pesetas.

D. Francisco Menchón Martínez; idem, 336.

D. Francisco Menchón Martínez; idem, 112.

Dña Luisa Merino Manso; idem, 9 pesetas.

Dña Josefa Rodríguez Ramos; idem, 35,70.

Dña Luisa Rodríguez Mateo; idem, 12,88 pesetas.

Lo que se les notifica por el presente, advirtiéndoles que están obligados a hacer efectivas las multas, en metálico, en esta oficina, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio; y si resultan insolventes, sufrirán la pena subsidiaria de arresto o prisión correccional, a razón de un día de privación de libertad por cada cinco pesetas de multa, señalada en el artículo 29 de la referida ley.

Contra esos acuerdos pueden interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de tres meses.

Madrid, 19 de Abril de 1926.—El Secretario, Leopoldo Coig.

Por el presente se cita a los señores D. Luis Domínguez, doña Josefa Fernández Montes, D. Francisco Juárez Méndez, para que el día 28 del actual, a las diez y media de la mañana, concurren al despacho del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, sito en la Plaza de Colón, núm. 4, donde se reunirá la Junta administrativa para ver y fallar los expedientes instruidos contra ellos por contrabando de tabaco.

Y se les advierte que con arreglo a lo determinado por el artículo 87 de la ley de 18 de Julio de 1922, pueden designar como Vocal de la mencionada Junta un individuo que lo sea de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado, cuya propuesta deberán participar por escrito a esta oficina previamente, durante un plazo que no exceda de dos días, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio; previéndoles que pueden aducir cuantas pruebas estimen convenientes a su defensa y mejor derecho, y que dán comparecer a dicho acto se celebrará sin su presencia.

Madrid, 19 de Abril de 1926.—El Secretario, Leopoldo Coig.

P—

ADUANA DE ALGECIRAS

La Junta administrativa celebrada en esta Aduana el día 27 de Marzo próximo pasado para ver y fallar el expediente de contrabando número 406 de 1923, instruido con motivo de una aprehensión de sacarina y una caballería mayor, efectuada por fuerza de Carabineros en el sitio conocido por Garganta de las Cabezas (Jimena de la Frontera) el día 25 de Junio de 1923, ha acordado por mayoría:

Primero. Declarar que el hecho constituye una falta de contrabando.

Segundo. Que es responsable de la misma Enrique Rodríguez Faura.

Tercero. Que procede imponerle la multa de 5.000 pesetas, grado máximo de la autorizada por la legislación vigente cuando se cometió el hecho.

Cuarto. Declarar el comiso de la sacarina aprehendida, a la que se le dará la aplicación reglamentaria; y

Quinto. Que caso de no satisfacer la multa y por su insolvencia sufrirá el inculpado la prisión subsidiaria señalada en el artículo 29 de la ley.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del citado inculpado, Enrique Rodríguez Faura, natural de Cártama, provincia de Málaga, nacido el día 22 de Noviembre de 1896, hijo de Francisco y de Remedios, de estado casado, profesión del campo y habitante últimamente en Cártama, calle Veraoruz, número 7, según cédula personal de undécima clase, número 624, expedida en dicha villa en 4 de Agosto de 1921; advirtiéndosele el derecho que tiene a interponer contra dichos acuerdos recurso de alzada en el plazo de quince días, y asimismo la obligación de ingresar en la Caja de esta dependencia la multa que se ha sido impuesta dentro de igual plazo y ambos términos, a contar del siguiente día de la publicación del presente acto, pues caso contrario quedará

sujeta a las responsabilidades subsidiarias consiguientes.

Algeciras, 15 de Abril de 1926.—El Presidente de la Junta administrativa, Andrés Sánchez.

X—692

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

Por acuerdo del Consejo general de este Establecimiento de crédito, se sacan a concurso las obras para la construcción del edificio-Sucursal en Murcia, quedando al arbitrio de los concursantes el proponer las variaciones que estimen convenientes en cuanto no afecten esencialmente al proyecto-base para este concurso, o sea respecto a la clase de materiales y procedimientos de obra, plazos de ahorro de obra y ejecución, coste total, etc.

Las proposiciones para tomar parte en este concurso se presentarán bajo sobre cerrado, que se entregarán contra recibo en la Dirección general de Sucursales, en esta Casa central de Madrid o en la Secretaría de la Sucursal en Murcia; su redacción deberá sujetarse al modelo de proposición, que así como los documentos que constituyen el proyecto de este edificio-Sucursal, podrán ser estudiados por los concursantes en las dos oficinas del Banco de España antes citadas, desde la fecha de este anuncio hasta el día 11 de Mayo próximo, desde las diez a las cuatro horas.

El plazo para la presentación de proposiciones terminará el citado día 11 de Mayo, y la apertura de pliegos y lectura de las proposiciones presentadas, acto público del que se levantará acta notarial, tendrá lugar en las dos oficinas antedichas a las doce horas del día 12 del propio mes.

El Banco de España se reserva el derecho de elegir, entre las proposiciones presentadas, la que crea más conveniente a sus intereses, o el de rechazarlas todas sin ulterior reclamación.

Madrid, 12 de Abril de 1926.—Director Jefe de Sucursales, J. M. Jiménez.

X—

SOCIEDAD DEL PANTANO DE PUENTES

Esta Sociedad celebrará su Junta general ordinaria de señores accionistas el día 3 del próximo mes de Mayo, en el paseo del Prado, número 22, a las seis y media de la tarde.

Para asistir a la Junta es necesario poseer diez acciones, cuando menos, y exhibir los títulos o resguardos expedidos por Bancos o Sociedades donde estén depositados, firmando las oportunas declaraciones a cambio de las correspondientes tarjetas de existencia que serán facilitadas a los accionistas en las oficinas de la Sociedad, Alfonso XII, número 32.

En el mismo lugar quedan a dis-

posición de los señores accionistas, hasta cuatro días antes de la celebración de la Junta, las cuentas y balance, por si quisieran examinarlos.

Madrid, 19 de Abril de 1926.—El Presidente, Duque del Infantado.

X—1332

COMPANIA TRASATLANTICA

Se previene a los señores poseedores de resguardos provisionales de la emisión de obligaciones especiales de esta Compañía, 5 ½ por 100, emisión 16 de Mayo de 1925, que a partir del próximo día 19 de Abril, podrán presentar dichos resguardos para el canje por los títulos definitivos en los Establecimientos siguientes:

En Barcelona: Banco Hispano Colonial y Sociedad anónima Arribas-Gari.

En Madrid: Banco Español de Crédito, Banco Hispano Americano y Banco Urquijo.

En Bilbao: Banco de Vizcaya y Banco Urquijo Vascongado.

En Santander: Banco Mercantil.

En dichos Establecimientos se facilitarán facturas.

Barcelona, 16 de Abril de 1926.—El Subadministrador, Juan Ferrer y Puig.

X—1334

BANCO VITALICIO DE ESPAÑA

COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS

Domicilio social: Rambla de Cataluña, 13.—Barcelona.

Habiéndose extraviado la póliza número 10.167 P, que libró La Previsión a D. Miguel Jaunsarás Bengoechea, de Santesteban (Navarra), en 14 Noviembre 1890, se hace público por medio del presente anuncio a fin de hacer constar que si no fuese presentada en la Administración de la Compañía dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de esta inserción, se tendrá por nula y sin efecto y se abonará su importe al beneficiario que resulte de los documentos que obran en esta Sociedad.

Barcelona, 17 de Marzo de 1926.—El Administrador, V. Muntadas.

X—1336

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ECONOMICOS DE ASTURIAS

No habiendo podido celebrarse la Junta general ordinaria de señores accionistas, convocada para el día 15 del actual, por falta de número de acciones depositadas, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la referida Junta, que deberá celebrarse el día 29 del corriente, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle de Mendizábal, número 2, bajo, con objeto de examinar y aprobar, en su caso, la gestión y cuentas del último ejercicio y demás asuntos de que se dará cuenta por el Consejo de Administración.

Para concentrar a esta Junta será

necesario hacer constar debidamente haber depositado, antes del día 24 del presente mes, diez acciones, por lo menos, o sus correspondientes resguardos de depósito hecho en el Banco de España, de Madrid, o en las Sucursales de éste en provincias, en la Caja de la Sociedad.

Los resguardos nominales de estos depósitos deberán acreditar el día y la hora en que se hubiesen verificado.

Oviedo, 16 de Abril de 1926.—El Director, Antonio S. Coronas.

X—1322

SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA DE DION BOUTON

Cumpliendo con el artículo 29 de los Estatutos, y en segunda convocatoria, esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 3 de Mayo del corriente año, a las once de la mañana, en su domicilio social, calle de Raimundo Fernández Villa-verde.

Madrid, 17 de Abril de 1926.—El Director, J. Chaumeil.

X—1321

LA LIBERTAD (S. A.)

Convocatoria a Junta general ordinaria.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se verificará en el domicilio social, calle de la Madera, número 8, el día 30 del mes actual, a las seis y media de la tarde.

La Junta examinará y resolverá sobre los documentos que le serán sometidos, balance anual, Memoria y actos de Administración del ejercicio cerrado en 31 de Diciembre último. Todo ello prevenido y autorizado por los Estatutos sociales.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Junta deberán depositar en las oficinas sociales el resguardo que les acredite como tales.

Madrid, 8 de Abril de 1926.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario, Joaquín Aznar.

X—1326

BANCO GUIPUZCOANO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en custodia número 13.440, comprensivo de 3.500 pesos nominales en Cédulas argentinas 6 por 100, expedido el 1º de Septiembre de 1924, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de aquel resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 16 de Abril de 1926.—El Secretario, Demetrio de los Mozos.

X—1323

BANCO DE ESPAÑA
 100 36^a DE LA EMISIÓN DE 1717 Y
 20^a DE LA DE 1920.
 Lote de los títulos de la Denda amortizable al 5 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.

| Números de las bolas que representan los lotes. | Numeración de los títulos que deben ser amortizados. |
|---|--|
| 5 | 5.791 a 600 |
| 6 | 6.311 " 20 |
| 7 | 8.791 " 800 |
| 8 | 8.811 " 20 |
| 9 | 9.091 " 100 |
| 10 | 10.831 " 40 |
| 11 | 13.481 " 90 |
| 12 | 13.521 " 30 |
| 13 | 23.591 " 600 |
| 14 | 25.801 " 10 |
| 15 | 25.861 " 70 |
| 16 | 26.851 " 60 |
| 17 | 27.461 " 70 |
| 18 | 31.421 " 50 |
| 19 | 32.631 " 40 |
| 20 | 35.221 " 30 |
| 21 | 36.751 " 60 |
| 22 | 38.011 " 20 |
| 23 | 43.641 " 50 |
| 24 | 43.831 " 40 |
| 25 | 50.521 " 30 |
| 26 | 52.681 " 90 |
| 27 | 53.241 " 50 |
| 28 | 58.021 " 30 |
| 29 | 58.671 " 80 |
| 30 | 59.291 " 300 |
| 31 | 59.881 " 90 |
| 32 | 60.791 " 800 |
| 33 | 66.201 " 40 |
| 34 | 66.311 " 20 |
| 35 | 66.441 " 60 |
| 36 | 69.401 " 10 |
| 37 | 69.951 " 60 |
| 38 | 71.421 " 30 |
| 39 | 73.281 " 90 |
| 40 | 76.571 " 80 |
| 41 | 81.281 " 90 |
| 42 | 83.911 " 20 |
| 43 | 85.221 " 30 |
| 44 | 88.811 " 20 |
| 45 | 90.291 " 300 |
| 46 | 92.221 " 30 |
| 47 | 92.241 " 50 |
| 48 | 96.341 " 50 |
| 49 | 98.431 " 40 |
| 50 | 105.451 " 60 |
| 51 | 106.991 " 106.000 |
| 52 | 109.921 " 30 |
| 53 | 111.661 " 70 |
| 54 | 113.451 " 60 |
| 55 | 116.461 " 70 |
| 56 | 117.431 " 40 |
| 57 | 125.321 " 30 |
| 58 | 126.121 " 30 |
| 59 | 127.471 " 80 |
| 60 | 128.411 " 20 |
| 61 | 129.471 " 80 |
| 62 | 132.581 " 90 |
| 63 | 133.401 " 10 |
| 64 | 134.701 " 50 |
| 65 | 136.191 " 200 |
| 66 | 137.401 " 10 |
| 67 | 137.491 " 500 |
| 68 | 141.171 " 80 |
| 69 | 145.131 " 40 |
| 70 | 145.511 " 20 |
| 71 | 145.541 " 50 |
| 72 | 146.481 " 90 |
| 73 | 146.791 " 800 |
| 74 | 150.921 " 50 |
| 75 | 150.961 " 70 |
| 76 | 153.341 " 50 |
| 77 | 156.091 " 100 |
| 78 | 156.161 " 70 |
| 79 | 158.211 " 20 |
| 80 | 158.861 " 70 |

| Números de las bolas que representan los lotes. | Numeración de los títulos que deben ser amortizados. | Números de las bolas que representan los lotes. | Numeración de los títulos que deben ser amortizados. |
|---|--|---|--|
| 81 | 159.669 " 150 | 159.681 a 90 | 160.151 " 60 |
| 82 | 160.161 " 20 | 165.971 " 80 | 166.381 " 90 |
| 83 | 166.639 " 20 | 166.711 " 10 | 170.201 " 10 |
| 84 | 170.211 " 10 | 172.501 " 10 | 173.161 " 70 |
| 85 | 173.330 " 300 | 179.291 " 50 | 179.341 " 50 |
| 86 | 179.774 " 40 | 179.781 " 40 | 179.971 " 80 |
| 87 | 185.367 " 70 | 185.391 " 70 | 189.511 " 20 |
| 88 | 189.552 " 20 | 191.331 " 50 | 191.361 " 10 |
| 89 | 191.351 " 50 | 194.301 " 50 | 194.361 " 50 |
| 90 | 194.371 " 50 | 194.561 " 70 | 194.571 " 70 |
| 91 | 204.471 " 40 | 204.471 " 40 | 204.571 " 10 |
| 92 | 204.571 " 10 | 208.811 " 20 | 209.061 " 70 |
| 93 | 208.811 " 20 | 209.061 " 70 | 211.481 " 90 |
| 94 | 211.481 " 90 | 211.681 " 100 | 211.901 " 10 |
| 95 | 211.681 " 100 | 212.621 " 30 | 212.641 " 30 |
| 96 | 212.621 " 30 | 213.641 " 50 | 213.671 " 50 |
| 97 | 213.641 " 50 | 217.121 " 30 | 217.121 " 30 |
| 98 | 217.121 " 30 | 217.691 " 700 | 218.161 " 70 |
| 99 | 217.691 " 700 | 218.161 " 70 | 218.851 " 60 |
| 100 | 218.161 " 70 | 227.021 " 20 | 231.291 " 300 |
| 101 | 227.021 " 20 | 231.291 " 300 | 233.391 " 10 |
| 102 | 231.291 " 300 | 234.711 " 20 | 235.901 " 10 |
| 103 | 234.711 " 20 | 240.311 " 50 | 240.311 " 50 |
| 104 | 240.311 " 50 | 243.501 " 10 | 244.011 " 20 |
| 105 | 243.501 " 10 | 246.131 " 50 | 246.131 " 50 |
| 106 | 246.131 " 50 | 248.031 " 50 | 249.321 " 30 |
| 107 | 248.031 " 50 | 249.321 " 30 | 251.721 " 30 |
| 108 | 249.321 " 30 | 252.531 " 10 | 252.531 " 10 |
| 109 | 252.531 " 10 | 254.761 " 70 | 256.791 " 800 |
| 110 | 254.761 " 70 | 256.791 " 800 | 257.771 " 80 |
| 111 | 256.791 " 800 | 260.131 " 50 | 260.591 " 600 |
| 112 | 260.131 " 50 | 260.591 " 600 | SERIE B. |
| 113 | 260.591 " 600 | 261.721 " 30 | |
| 114 | 261.721 " 30 | 262.531 " 10 | |
| 115 | 262.531 " 10 | 264.311 " 50 | |
| 116 | 264.311 " 50 | 265.501 " 10 | |
| 117 | 265.501 " 10 | 266.131 " 50 | |
| 118 | 266.131 " 50 | 267.771 " 80 | |
| 119 | 267.771 " 80 | 268.031 " 50 | |
| 120 | 268.031 " 50 | 269.321 " 30 | |
| 121 | 269.321 " 30 | 270.571 " 20 | |
| 122 | 270.571 " 20 | 271.161 " 50 | |
| 123 | 271.161 " 50 | 272.411 " 50 | |
| 124 | 272.411 " 50 | 273.571 " 20 | |
| 125 | 273.571 " 20 | 274.311 " 20 | |
| 126 | 274.311 " 20 | 275.531 " 10 | |
| 127 | 275.531 " 10 | 276.761 " 70 | |
| 128 | 276.761 " 70 | 277.591 " 600 | |
| 129 | 277.591 " 600 | 278.081 " 100 | |
| 130 | 278.081 " 100 | 278.181 " 50 | |
| 131 | 278.181 " 50 | 278.451 " 60 | |
| 132 | 278.451 " 60 | 279.161 " 50 | |
| 133 | 279.161 " 50 | 280.411 " 50 | |
| 134 | 280.411 " 50 | 281.231 " 50 | |
| 135 | 281.231 " 50 | 282.451 " 60 | |
| 136 | 282.451 " 60 | 283.571 " 20 | |
| 137 | 283.571 " 20 | 284.311 " 20 | |
| 138 | 284.311 " 20 | 285.531 " 10 | |
| 139 | 285.531 " 10 | 286.761 " 70 | |
| 140 | 286.761 " 70 | 287.591 " 600 | |
| 141 | 287.591 " 600 | 288.081 " 100 | |
| 142 | 288.081 " 100 | 288.181 " 50 | |
| 143 | 288.181 " 50 | 289.451 " 60 | |
| 144 | 289.451 " 60 | 290.161 " 50 | |
| 145 | 290.161 " 50 | 291.231 " 50 | |
| 146 | 291.231 " 50 | 292.451 " 60 | |
| 147 | 292.451 " 60 | 293.571 " 20 | |
| 148 | 293.571 " 20 | 294.311 " 20 | |
| 149 | 294.311 " 20 | 295.531 " 10 | |
| 150 | 295.531 " 10 | 296.761 " 70 | |
| 151 | 296.761 " 70 | 297.591 " 600 | |
| 152 | 297.591 " 600 | 298.081 " 100 | |
| 153 | 298.081 " 100 | 298.181 " 50 | |
| 154 | 298.181 " 50 | 299.451 " 60 | |
| 155 | 299.451 " 60 | 300.161 " 50 | |
| 156 | 300.161 " 50 | 301.231 " 50 | |
| 157 | 301.231 " 50 | 302.451 " 60 | |
| 158 | 302.451 " 60 | 303.571 " 20 | |
| 159 | 303.571 " 20 | 304.311 " 20 | |
| 160 | 304.311 " 20 | 305.531 " 10 | |
| 161 | 305.531 " 10 | 306.761 " 70 | |
| 162 | 306.761 " 70 | 307.591 " 600 | |
| 163 | 307.591 " 600 | 308.081 " 100 | |
| 164 | 308.081 " 100 | 308.181 " 50 | |
| 165 | 308.181 " 50 | 309.451 " 60 | |
| 166 | 309.451 " 60 | 310.161 " 50 | |
| 167 | 310.161 " 50 | 311.231 " 50 | |
| 168 | 311.231 " 50 | 312.451 " 60 | |
| 169 | 312.451 " 60 | 313.571 " 20 | |
| 170 | 313.571 " 20 | 314.311 " 20 | |
| 171 | 314.311 " 20 | 315.531 " 10 | |
| 172 | 315.531 " 10 | 316.761 " 70 | |
| 173 | 316.761 " 70 | 317.591 " 600 | |
| 174 | 317.591 " 600 | 318.081 " 100 | |
| 175 | 318.081 " 100 | 318.181 " 50 | |
| 176 | 318.181 " 50 | 319.451 " 60 | |
| 177 | 319.451 " 60 | 320.161 " 50 | |
| 178 | 320.161 " 50 | 321.231 " 50 | |
| 179 | 321.231 " 50 | 322.451 " 60 | |
| 180 | 322.451 " 60 | 323.571 " 20 | |
| 181 | 323.571 " 20 | 324.311 " 20 | |
| 182 | 324.311 " 20 | 325.531 " 10 | |
| 183 | 325.531 " 10 | 326.761 " 70 | |
| 184 | 326.761 " 70 | 327.591 " 600 | |
| 185 | 327.591 " 600 | 328.081 " 100 | |
| 186 | 328.081 " 100 | 328.181 " 50 | |
| 187 | 328.181 " 50 | 329.451 " 60 | |
| 188 | 329.451 " 60 | 330.161 " 50 | |
| 189 | 330.161 " 50 | 331.231 " 50 | |
| 190 | 331.231 " 50 | 332.451 " 60 | |
| 191 | 332.451 " 60 | 333.571 " 20 | |
| 192 | 333.571 " 20 | 334.311 " 20 | |
| 193 | 334.311 " 20 | 335.531 " 10 | |
| 194 | 335.531 " 10 | 336.761 " 70 | |
| 195 | 336.761 " 70 | 337.591 " 600 | |
| 196 | 337.591 " 600 | 338.081 " 100 | |
| 197 | 338.081 " 100 | 338.181 " 50 | |
| 198 | 338.181 " 50 | 339.451 " 60 | |
| 199 | 339.451 " 60 | 340.161 " 50 | |
| 200 | 340.161 " 50 | 341.231 " 50 | |
| 201 | 341.231 " 50 | 342.451 " 60 | |
| 202 | 342.451 " 60 | 343.571 " 20 | |
| 203 | 343.571 " 20 | 344.311 " 20 | |
| 204 | 344.311 " 20 | 345.531 " 10 | |
| 205 | 345.531 " 10 | 346.761 " 70 | |
| 206 | 346.761 " 70 | 347.591 " 600 | |
| 207 | 347.591 " 600 | 348.081 " 100 | |
| 208 | 348.081 " 100 | 348.181 " 50 | |
| 209 | 348.181 " 50 | 349.451 " 60 | |
| 210 | 349.451 " 60 | 350.161 " 50 | |
| 211 | 350.161 " 50 | 351.231 " 50 | |
| 212 | 351.231 " 50 | 352.451 " 60 | |
| 213 | 352.451 " 60 | 353.571 " 20 | |
| 214 | 353.571 " 20 | 354.311 " 20 | |
| 215 | 354.311 " 20 | 355.531 " 10 | |
| 216 | 355.531 " 10 | 356.761 " 70 | |
| 217 | 356.761 " 70 | 357.591 " 600 | |
| 218 | 357.591 " 600 | 358.081 " 100 | |
| 219 | 358.081 " 100 | 358.181 " 50 | |
| 220 | 358.181 " 50 | 359.451 " 60 | |
| 221 | 359.451 " 60 | 360.161 " 50 | |
| 222 | 360.161 " 50 | 361.231 " 50 | |
| 223 | 361.231 " 50 | 362.451 " 60 | |
| 224 | 362.451 " 60 | 363.571 " 20 | |
| 225 | 363.571 " 20 | 364.311 " 20 | |
| 226 | 364.311 " 20 | 365.531 " 10 | |
| 227 | 365.531 " 10 | 366.761 " 70 | |
| 228 | 366.761 " 70 | 367.591 " 600 | |
| 229 | 367.591 " 600 | 368.081 " 100 | |
| 230 | 368.081 " 100 | 368.181 " 50 | |
| 231 | 368.181 " 50 | 369.451 " 60 | |
| 232 | 369.451 " 60 | 370.161 " 50 | |
| 233 | 370.161 " 50 | 371.231 " 50 | |
| 234 | 371.231 " 50 | 372.451 " 60 | |
| 235 | 372.451 " 60 | 373.571 " 20 | |
| 236 | 373.571 " 20 | 374.311 " 20 | |
| 237 | 374.311 " 20 | 375.531 " 10 | |
| 238 | 375.531 " 10 | 376.761 " 70 | |
| 239 | 376.761 " 70 | 377.591 " 600 | |
| 240 | 377.591 " 600 | 378.081 " 100 | |
| 241 | 378.081 " 1 | | |

| Números de las bolas que representan los lotes. | Numeración de los títulos que deben ser amortizados. | Números de las bolas que representan los lotes. | Numeración de los títulos que deben ser amortizados. | Números de las bolas que representan los lotes. | Numeración de los títulos que deben ser amortizados. |
|---|--|---|--|---|--|
| 4.792 | 47.911 a 20 | 47.099 | 17.099 | 28.628 | 28.628 |
| 4.879 | 48.781 " 90 | 47.183 | 17.183 | 28.672 | 28.672 |
| 4.936 | 49.351 " 60 | 47.290 | 17.290 | 28.866 | 28.866 |
| 5.056 | 50.551 " 60 | 47.311 | 17.311 | 29.101 | 29.101 |
| 5.363 | 53.621 " 30 | 47.787 | 17.787 | 29.176 | 29.176 |
| 5.421 | 54.201 " 10 | 48.391 | 18.391 | 29.717 | 29.717 |
| 5.543 | 55.424 " 30 | 48.669 | 18.669 | 30.060 | 30.060 |
| 5.703 | 57.041 " 50 | 48.869 | 18.869 | 30.146 | 30.146 |
| 5.871 | 58.701 " 10 | 49.093 | 19.093 | 30.355 | 30.355 |
| 6.073 | 60.721 " 30 | 49.194 | 19.194 | 30.525 | 30.525 |
| 6.140 | 61.391 " 400 | 49.227 | 19.227 | 30.613 | 30.613 |
| 6.544 | 66.431 " 40 | 49.239 | 19.239 | 30.653 | 30.653 |
| 6.678 | 66.771 " 80 | 49.594 | 19.594 | 30.694 | 30.694 |
| 7.056 | 70.351 " 60 | 49.606 | 19.606 | 30.746 | 30.746 |
| 7.248 | 72.471 " 80 | 49.789 | 19.789 | 30.939 | 30.939 |
| 7.321 | 73.201 " 10 | 49.978 | 19.978 | 30.940 | 30.940 |
| 7.754 | 77.531 " 40 | 20.173 | 20.173 | 30.943 | 30.943 |
| 7.783 | 77.821 " 80 | 20.586 | 20.586 | 30.957 | 30.957 |
| 7.887 | 78.361 " 70 | 20.666 | 20.666 | 31.253 | 31.253 |
| | | 20.685 | 20.685 | 31.471 | 31.471 |
| SERIE C. | | | | | |
| 1.129 | 1.129 | 20.783 | 20.783 | 31.626 | 31.626 |
| 1.232 | 1.332 | 20.959 | 20.959 | 31.648 | 31.648 |
| 1.364 | 1.364 | 20.974 | 20.974 | 31.685 | 31.685 |
| 1.489 | 1.489 | 21.070 | 21.070 | 31.873 | 31.873 |
| 1.645 | 1.645 | 21.107 | 21.107 | 32.017 | 32.017 |
| 1.692 | 1.692 | 21.114 | 21.114 | 32.081 | 32.081 |
| 1.840 | 1.840 | 21.308 | 21.308 | 32.242 | 32.242 |
| 1.880 | 1.880 | 21.398 | 21.398 | 32.250 | 32.250 |
| 1.905 | 1.905 | 21.505 | 21.505 | 32.359 | 32.359 |
| 5.017 | 5.017 | 21.729 | 21.729 | 32.460 | 32.460 |
| 5.215 | 5.215 | 22.110 | 22.110 | 32.463 | 32.463 |
| 5.767 | 5.767 | 22.159 | 22.159 | 32.475 | 32.475 |
| 5.867 | 5.867 | 22.286 | 22.286 | 32.645 | 32.645 |
| 6.020 | 6.020 | 22.319 | 22.319 | 32.724 | 32.724 |
| 6.080 | 6.080 | 22.502 | 22.502 | 32.827 | 32.827 |
| 6.178 | 6.178 | 22.545 | 22.545 | 32.869 | 32.869 |
| 6.277 | 6.277 | 22.609 | 22.609 | 33.130 | 33.130 |
| 6.625 | 6.625 | 22.900 | 22.900 | 33.272 | 33.272 |
| 6.769 | 6.769 | 22.903 | 22.903 | 33.452 | 33.452 |
| 6.771 | 6.771 | 23.017 | 23.017 | 33.595 | 33.595 |
| 6.836 | 6.836 | 23.138 | 23.138 | 33.673 | 33.673 |
| 6.952 | 6.952 | 23.167 | 23.167 | 33.674 | 33.674 |
| 7.101 | 7.101 | 23.474 | 23.474 | 33.830 | 33.830 |
| 7.832 | 7.832 | 23.796 | 23.796 | 33.847 | 33.847 |
| 8.279 | 8.279 | 23.835 | 23.835 | 33.993 | 33.993 |
| 8.314 | 8.314 | 24.014 | 24.014 | 34.188 | 34.188 |
| 8.443 | 8.443 | 24.078 | 24.078 | 34.232 | 34.232 |
| 8.569 | 8.669 | 24.184 | 24.184 | 34.385 | 34.385 |
| 8.798 | 8.798 | 24.208 | 24.208 | 34.412 | 34.412 |
| 8.907 | 8.907 | 24.259 | 24.259 | 34.598 | 34.598 |
| 9.593 | 9.593 | 24.306 | 24.306 | 34.618 | 34.618 |
| 11.399 | 11.399 | 24.482 | 24.482 | 34.790 | 34.790 |
| 11.553 | 11.553 | 24.500 | 24.500 | 34.821 | 34.821 |
| 13.188 | 13.188 | 24.609 | 24.609 | 34.899 | 34.899 |
| 13.249 | 13.249 | 25.034 | 25.034 | 35.059 | 35.059 |
| 13.471 | 13.471 | 25.040 | 25.040 | 35.080 | 35.080 |
| 13.948 | 13.948 | 25.110 | 25.110 | 35.416 | 35.416 |
| 13.986 | 13.986 | 25.111 | 25.111 | 35.759 | 35.759 |
| 14.486 | 14.486 | 25.174 | 25.174 | 35.817 | 35.817 |
| 14.658 | 14.658 | 25.614 | 25.614 | 35.849 | 35.849 |
| 14.680 | 14.680 | 26.052 | 26.052 | 35.866 | 35.866 |
| 14.923 | 14.923 | 26.486 | 26.486 | 36.082 | 36.082 |
| 14.953 | 14.953 | 26.756 | 26.756 | 36.183 | 36.183 |
| 15.476 | 15.476 | 26.802 | 26.802 | 36.259 | 36.259 |
| 15.478 | 15.478 | 26.875 | 26.875 | 36.283 | 36.283 |
| 15.508 | 15.508 | 27.079 | 27.079 | 36.855 | 36.855 |
| 15.521 | 15.521 | 27.118 | 27.118 | 36.922 | 36.922 |
| 15.528 | 15.528 | 27.170 | 27.170 | 36.930 | 36.930 |
| 15.875 | 15.875 | 27.204 | 27.204 | 37.116 | 37.116 |
| 16.014 | 16.014 | 27.296 | 27.296 | 37.358 | 37.358 |
| 16.125 | 16.125 | 27.347 | 27.347 | 37.449 | 37.449 |
| 16.144 | 16.144 | 27.710 | 27.710 | 37.588 | 37.588 |
| 16.207 | 16.207 | 28.159 | 28.159 | 37.806 | 37.806 |
| 16.813 | 16.813 | 28.456 | 28.456 | 38.322 | 38.322 |
| 17.007 | 17.007 | 28.607 | 28.607 | 38.373 | 38.373 |

| Números de las bolas que representan los lotes. | Numeración de los títulos que deben ser amortizados. | Números de las bolas que representan los lotes. | Numeración de los títulos que deben ser amortizados. | Números de las bolas que representan los lotes. | Numeración de los títulos que deben ser amortizados. |
|---|--|---|--|---|--|
| 38.391 | 38.391 | 49.682 | 49.682 | 4.382 | 4.382 |
| 38.511 | 38.511 | 49.911 | 49.911 | 4.540 | 4.540 |
| 38.898 | 38.898 | 50.415 | 50.415 | 4.645 | 4.645 |
| 39.058 | 39.058 | 50.175 | 50.175 | 5.088 | 5.088 |
| 39.102 | 39.102 | 50.216 | 50.216 | 5.403 | 5.403 |
| 39.186 | 39.186 | 50.648 | 50.648 | 5.486 | 5.486 |
| 39.434 | 39.434 | 50.688 | 50.688 | 6.724 | 6.724 |
| 39.512 | 39.512 | 51.532 | 51.532 | 5.820 | 5.820 |
| 39.628 | 39.628 | 51.825 | 51.825 | 6.094 | 6.094 |
| 39.743 | 39.743 | 53.103 | 53.103 | 6.207 | 6.207 |
| 39.761 | 39.761 | 53.225 | 53.225 | 6.307 | 6.307 |
| 39.771 | 39.771 | 54.250 | 54.250 | 6.572 | 6.572 |
| 39.820 | 39.820 | 64.380 | 64.380 | 6.705 | 6.705 |
| 39.835 | 39.835 | 54.718 | 54.718 | 7.008 | 7.008 |
| 40.340 | 40.340 | 55.657 | 55.657 | 7.077 | 7.077 |
| 40.382 | 40.382 | 57.797 | 57.797 | 7.150 | 7.150 |
| 40.489 | 40.489 | 57.950 | 57.950 | 7.336 | 7.336 |
| 40.522 | 40.522 | 57.984 | 57.984 | 7.380 | 7.380 |
| 40.644 | 40.644 | 58.029 | 58.029 | 7.810 | 7.810 |
| 40.712 | 40.712 | 58.280 | 58.280 | 8.016 | 8.016 |
| 40.976 | 40.974 | 59.190 | 59.190 | 8.272 | 8.272 |
| 41.270 | 41.270 | 60.275 | 60.275 | 8.318 | 8.316 |
| 41.283 | 41.283 | 60.397 | 60.397 | 8.563 | 8.563 |
| 41.316 | 41.316 | 61.707 | 61.707 | 8.711 | 8.711 |
| 41.498 | 41.498 | 62.033 | 62.033 | 8.992 | 8.992 |
| 41.607 | 41.607 | 62.237 | 62.237 | 9.058 | 9.058 |
| 41.721 | 41.721 | 62.273 | 62.273 | 9.068 | 9.080 |
| 41.800 | 41.800 | 62.394 | 62.394 | 9.119 | 9.119 |
| 41.855 | 41.855 | 62.469 | 62.469 | 9.237 | 9.237 |
| 41.861 | 41.861 | 62.495 | 62.495 | 9.371 | 9.371 |
| 42.025 | 42.025 | 62.697 | 62.697 | 9.466 | 9.466 |
| 42.563 | 42.563 | 62.925 | 62.925 | 10.081 | 10.081 |
| 42.675 | 42.675 | 62.959 | 62.959 | 10.318 | 10.318 |
| 43.230 | 43.230 | 63.129 | 63.129 | 10.379 | 10.379 |
| 43.386 | 43.386 | 63.281 | 63.281 | 10.765 | 10.765 |
| 43.423 | 43.423 | 63.516 | 63.516 | 10.917 | 10.917 |
| 43.506 | 43.506 | 63.605 | 63.605 | 11.084 | 11.084 |
| 43.631 | 43.631 | 63.679 | 63.679 | 11.413 | 11.413 |
| 43.850 | 43.850 | 63.889 | 63.889 | 11.665 | 11.665 |
| 44.521 | 44.521 | 63.964 | 63.964 | 11.678 | 11.678 |
| 44.563 | 44.563 | 64.354 | 64.354 | 11.808 | 11.808 |
| 44.934 | 44.934 | 65.084 | 65.084 | 11.936 | 11.936 |
| 44.992 | 44.992 | 65.303 | 65.303 | 12.120 | 12.120 |
| 45.337 | 45.337 | 65.399 | 65.399 | 12.151 | 12.151 |
| 45.442 | 45.442 | 65.471 | 65.471 | 12.231 | 12.231 |
| 45.624 | 45.624 | 65.514 | 65.514 | 12.282 | 12.282 |
| 46.184 | 46.184 | 65.583 | 65.583 | 12.352 | 12.352 |
| 46.248 | 46.248 | 65.659 | 65.659 | 12.623 | 12.623 |
| 46.278 | 46.278 | 65.741 | 65.741 | 12.729 | 12.729 |
| 46.372 | 46.372 | 65.795 | 65.795 | 13.177 | 13.177 |
| 46.431 | 46.431 | 66.318 | 66.318 | 13.711 | 13.711 |
| 46.485 | 46.485 | | | 13.944 | 13.944 |
| 46.751 | 46.751 | | | 14.161 | 14.161 |
| 47.156 | 47.156 | 90 | 90 | 14.764 | 14.764 |
| 47.163 | 47.163 | 96 | 96 | 14.965 | 14.965 |
| 47.531 | 47.531 | 152 | 152 | 15.639 | 15.639 |
| 47.677 | 47.677 | 460 | 460 | 15.806 | 15.806 |
| 47.725 | 47.725 | 765 | 765 | | |
| 47.963 | 47.963 | 1.044 | 1.044 | | |
| 48.133 | 48.133 | 1.145 | 1.145 | 166 | 166 |
| 48.205 | 48.205 | 1.245 | 1.245 | 241 | 241 |
| 48.237 | 48.237 | 1.272 | 1.272 | 290 | 290 |
| 48.353 | 48.353 | 1.286 | 1.286 | 512 | 512 |
| 48.383 | 48.383 | 1.430 | 1.430 | 643 | 643 |
| 48.512 | 48.512 | 1.447 | 1.447 | 691 | 691 |
| 48.542 | 48.542 | 2.131 | 2.131 | 894 | 894 |
| 48.729 | 48.729 | 2.585 | 2.585 | 1.023 | 1.023 |
| 48.785 | 48.785 | 2.747 | 2.747 | 1.026 | 1.026 |
| 48.952 | 48.952 | 2.931 | 2.931 | 1.046 | 1.046 |
| 49.018 | 49.018 | 3.028 | 3.028 | 1.184 | 1.184 |
| 49.076 | 49.076 | 3.518 | 3.518 | 1.281 | 1.284 |
| 49.204 | 49.204 | 3.613 | 3.613 | 1.461 | 1.461 |
| 49.461 | 49.461 | 3.671 | 3.671 | 1.576 | 1.576 |
| 49.466 | 49.466 | 3.865 | 3.865 | 2.398 | 2.398 |
| 49.575 | 49.575 | 3.900 | 3.900 | 2.527 | 2.527 |
| 49.600 | 49.600 | 4.133 | 4.133 | 2.670 | 2.670 |

Números
de las bolas
que
representan
los lotes.

Numeración
de
los títulos que
deben
ser amortizados.

| | |
|--------|--------|
| 2.794 | 2.794 |
| 3.162 | 3.162 |
| 3.507 | 3.507 |
| 3.815 | 3.815 |
| 3.967 | 3.967 |
| 4.261 | 4.261 |
| 4.533 | 4.533 |
| 4.686 | 4.686 |
| 4.800 | 4.800 |
| 4.870 | 4.870 |
| 4.939 | 4.939 |
| 5.160 | 5.160 |
| 5.330 | 5.330 |
| 5.384 | 5.384 |
| 5.652 | 5.652 |
| 5.676 | 5.676 |
| 6.517 | 6.517 |
| 6.898 | 6.898 |
| 7.063 | 7.063 |
| 7.353 | 7.353 |
| 7.562 | 7.562 |
| 7.712 | 7.712 |
| 7.822 | 7.822 |
| 7.939 | 7.939 |
| 8.300 | 8.300 |
| 8.444 | 8.444 |
| 8.880 | 8.880 |
| 9.231 | 9.231 |
| 9.366 | 9.366 |
| 9.510 | 9.510 |
| 9.599 | 9.599 |
| 9.914 | 9.914 |
| 10.505 | 10.505 |
| 10.506 | 10.506 |
| 10.526 | 10.526 |
| 10.693 | 10.693 |
| 10.906 | 10.906 |
| 11.330 | 11.330 |
| 11.516 | 11.516 |
| 11.708 | 11.708 |
| 11.833 | 11.833 |
| 11.841 | 11.841 |
| 11.873 | 11.873 |
| 12.332 | 12.332 |
| 12.607 | 12.607 |

SERIE F.

| | |
|-------|-------|
| 91 | 91 |
| 141 | 141 |
| 288 | 288 |
| 713 | 713 |
| 844 | 844 |
| 1.043 | 1.043 |
| 1.326 | 1.326 |
| 1.422 | 1.422 |
| 1.903 | 1.903 |
| 2.320 | 2.320 |
| 2.376 | 2.376 |
| 2.434 | 2.434 |
| 2.454 | 2.454 |
| 2.723 | 2.723 |
| 2.739 | 2.739 |
| 2.742 | 2.742 |
| 3.146 | 3.146 |
| 3.835 | 3.835 |
| 3.955 | 3.955 |
| 3.958 | 3.958 |
| 4.032 | 4.032 |
| 4.473 | 4.473 |
| 5.037 | 5.037 |

SOCIEDAD VALENCIANA DE ELECTRICIDAD

Inventario-balance verificado el dia
31 de Diciembre de 1925.

| ACTIVO | Pesetas. |
|--|---------------|
| Salto de Tabaira..... | 5.539.818,45 |
| Salto de la Pea..... | 2.542.029,52 |
| Salto del Puente..... | 1.491.029,32 |
| Línea de transporte... | 1.073.865,39 |
| Central térmica..... | 1.842.961,39 |
| Estaciones transformadoras | 382.550,78 |
| Redes de distribución. | 967.243,27 |
| Almacén | 350.779,27 |
| Enseres | 13.490,38 |
| Banco de España: | |
| - Cuenta corriente... | 80.297,55 |
| Banco de Vizcaya: | |
| - Cuenta corriente... | 140.028,53 |
| Crédit Lyonnais: Cuenta corriente en francos | 101,70 |
| Banco Hispano Americano: Cuenta corriente | 357,95 |
| Caja de Socorros y Pensiones | 7.324,89 |
| Caja | 106.887,78 |
| Varios depósitos | 52.118,00 |
| Abonados | 362.446,66 |
| Impuestos a liquidar. | 66.885,80 |
| VALORES NOMINALES | |
| Acciones de la Compañía en custodia... | 2.465.000,00 |
| Depósitos nominales... | 5.200,00 |
| TOTAL..... | 17.991.146,88 |

PASIVO

| | |
|---|--------------|
| Capital | 6.000.000,00 |
| Fondo de reserva..... | 272.194,72 |
| Obligaciones hipotecarias 7 por 100... | 3.000.000,00 |
| Obligaciones hipotecarias 5 por 100... | 2.905.000,00 |
| Obligaciones hipotecarias 6,20 por 100. | 2.060.000,00 |
| Efectos a pagar..... | 464.290,55 |
| Cupones de obligaciones | 124.427,62 |
| Dividendos a pagar... | 22.895,02 |
| Depósitos en garantía | 1.517,50 |
| Varios acreedores..... | 316.024,87 |
| Impuestos sobre aluminio | 18.010,30 |
| Obligacionistas | 95.000,00 |
| Pérdidas y ganancias. | 300.885,80 |

VALORES NOMINALES

| | |
|---|--------------|
| Depósitos obligatorios de acciones de la Compañía | 400.000,00 |
| Depósitos voluntarios de acciones de la Compañía | 2.065.000,00 |
| Garantía de Cobradores | 5.200,00 |

TOTAL..... 17.991.146,88

El Administrador, Carlos Dicenfa.—Visto bueno: El Presidente del Consejo directivo: Gervasio Roglá.

X—1324

SOCIEDAD ELECTRA DE LOSA

Esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria, conforme a Estatutos, el dia 3 del próximo Mayo, a las siete de la tarde, en el paseo del Prado, número 22.

Tienen derecho de asistencia los poseedores de cinco o más acciones, que deberán depositarse en las oficinas de la Sociedad, Alfonso XII, número 32, a cambio de la oportunidad tarjeta de asistencia.

Madrid, 19 de Abril de 1926.—El Presidente, Duque del Infantado, X—1333

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SUR, DE BARCELONA

En virtud de lo que tiene acordado el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Sur, de esta capital, con providencia de esta fecha, dictada en los autos que por el procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria sigue D. Antonio Clara Turón, contra la Sociedad anónima española de Casas Baratas y Caja de Ahorros, se expide el presente para anunciar la venta en pública subasta, por tercera vez, de las fincas siguientes:

Primera. Un chalet, sito en término de esta ciudad, barriada de San Martín de Provensals, compuesto de planta baja y un piso, con dos fachadas, una delante y otra detrás, señalado con el número 2. Linda: por su frente, con la calle letra D del plano de urbanización de la finca de que procede, denominada hoy día calle de Costa; por la derecha, con chalet número 3; por la izquierda, con chalet número 4, y por la espalda, con chalets números 19 y 20, propiedad de la Sociedad ejecutada.

Segunda. Otro chalet, en dicho término, de planta baja y un piso, con dos fachadas, una delante y otra detrás, señalado con el número 3. Linda: por su frente, con la calle letra D de dicho plano, hoy día denominada calle de Costa; por la derecha, con chalet número 4, propiedad de doña Teresa García Pijoan; por la izquierda, con chalet número 2, y por la espalda, con chalets números 18 y 19.

Tercera. Otro chalet, en el mismo término, de planta baja y un piso, con dos fachadas, una delante y otra detrás, señalado con el número 6. Linda: por su frente, con la calle letra D de dicho plano, denominada hoy día calle de Costa; por la derecha, con chalet número 7; por la izquierda, con chalet número 5, y por la espalda, con chalets números 15 y 16.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el dia 12 de Mayo próximo, y hora de las doce, bajo las siguientes condiciones:

Estárnán de manifiesto en la Secretaría los autos y certificaciones del Registro, relativas a la inscripción de dominio y a las cargas a que están sujetas las fincas, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas e gra-

vémenes anteriores y las preferentes—si las hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entiéndese que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo todos los postores que concurren tener consignada en la Caja de Depósitos de esta provincia el 10 por 100 efectivo de la total cantidad de 75.000 pesetas en que se halla fijado el valor de las tres referidas fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y los gastos de subasta, pago de derechos reales y demás consiguientes a la venta vendrán a cargo del rematante.

Barcelona, 8 de Abril de 1926.—El Secretario judicial, por D. Miguel Serrano Flores, Leonardo Pérez.

X—1335

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

En virtud de providencia, dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte, en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos por la Sociedad La Mutual Franco Española, contra don Luis Navarro Culebras y D. Adrián Vázquez del Sac, sobre pago de cantidad y otros extremos, se ha acordado hacer un segundo llamamiento a D. Luis Navarro Culebras para que en el término de cinco días comparezca en los autos, personándose en forma.

En su virtud, y siendo desconocido el actual domicilio de D. Luis Navarro Culebras, le emplazo por segunda vez por medio de esta cédula, que, además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado, se insertará en la GACETA DE MADRID Y Boletín Oficial de la provincia, para que en el término indicado se persone en los autos, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 13 de Abril de 1926.—El Secretario, Juan Martos.

X—1324

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE NAVALCARNERO

D. José Martínez y Cáñovas del Castillo, Juez de primera instancia de Navalcarnero.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos juicio ejecutivo promovidos por don Ramón Díaz Enrich, vecino de Madrid, contra doña Carmen Pazo Regal, viuda y residente en Pozuelo de Alarcón, sobre pago de 2.250 pesetas, intereses y costas, en los cuales, y por providencia de hoy, recluida en los mismos, se ha acordado sacar por tercera y última vez a pública subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, el inmueble que se describirá, embargado a la ejecutada, habiéndose señalado para que tenga lu-

gar su celebración en este Juzgado, el día 8 del próximo mes de Mayo y hora de las once de su mañana.

Descripción del inmueble.

Una finca urbana en término de Pozuelo de Alarcón, compuesta de hotel y jardín, al sitio denominado Pareja, próximo a la línea del ferrocarril del Norte; su cabida es de 2.015 metros cuadrados con dos centímetros, y linda: al Norte, la calle particular de Florentino Granizo, por donde tiene su entrada, siendo esta linda de longitud de 45 metros y 87 centímetros; al Sur, línea de 44 metros y 17 centímetros, con finca de doña Modesta Urilla, antes Anselmo Revilla, al Este, en línea de 51 metros 59 centímetros, y al Poniente, en línea de 42 metros y 68 centímetros, con el resto de la finca de la que se segregó, propiedad de D. Esteban Granizo, Francisco y José Martínez Mercedes y Carmen Granizo Mata.

Los títulos de propiedad de la finca expresada se han suplido por certificación del Registro de la Propiedad, que estará de manifiesto en Secretaría.

Se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, o sea el de tassación, con la rebaja del 25 por 100; que para tomar parte en la subasta deberán depositar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 efectivo del valor de dicho inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que se entenderá que aceptan como bastante la tassación, sin que tengan derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entiéndese que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Navalcarnero a 13 de Abril de 1926.—El Secretario, Carlos María Brit.—El Juez de primera Instancia, José Martínez y Cáñovas del Castillo.

X—1331

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN SEBASTIÁN

D. Juan Cován y Frera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado a instancia del Procurador D. Salustiano Iraizoz, en nombre de D. Rafael Menéndez Bal, contra la Sociedad anónima Immobiliaria, de San Sebastián, en reclamación de cantidad, se saca a pública subasta, por término de veinte días, el edificio en que se encuentra actualmente instalado el hotel denominado Victoria Palace, casa sita en esta ciudad y su calle de la Alameda, señalada con los números 1 y 2 accesorio de la calle de Oquendo, por donde tiene hoy su entrada principal; ocupa un solar de 397 metros 50 centímetros cuadrados, teniendo dos fachadas, una a la calle de la Alameda,

conocida generalmente por el Boulevard, y otra a la calle de Oquendo; se compone de bodegas, planta baja, entresuelo en gran parte de su extensión y cinco pisos altos, y linda: por la derecha o Poniente, entrando, con la casa de D. José Otamendi, núm. 3 de la Alameda; por la izquierda o Oriente, con la calle de Oquendo; por el frente o Norte, con la calle de la Alameda, y por la espalda o Mediodía, con la casa de D. Juan García Torres, número 4 de la calle de Oquendo. Dicho edificio ha sido tasado por el Perito Arquitecto D. Roberto García Ochoa en la cantidad de 1.150.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, el día 27 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, y el inmueble expresado se pone en venta por el precio de su tasación, con rebaja del 25 por 100 en la misma; previniéndose por el presente a los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, con la rebaja del 25 por 100 expresada; que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 efectivo del valor de dicho inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los títulos de propiedad de la finca expresada se hallan de manifiesto en la Secretaría del Secretario refrendante para los que deseen examinarlos.

Dado en San Sebastián a 13 de Abril de 1926.—El Secretario, Licenciado José María de Paternina.—El Juez de primera instancia, Juan Cován y Frera.

X—1330

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SANLÚCAR LA MAYOR

D. Alejandro Moner y Sánchez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido expediente por el Procurador D. Francisco A. Ahuza y Mesa, en nombre de la Sociedad singular colectiva, domiciliada en Sevilla, Basilio del Camino y Hermández, para acreditar e inscribir a favor de la misma el dominio de la finca siguiente:

Suerte número 18 del tranco segundo de la Marisma Gallega, término de Aznalcízar, de cabida 1.024 fanegas, equivalentes a 1.007 hectáreas, ocho áreas y 30 centíáreas; linda: al Norte, con la suerte número 17 del tranco segundo; al Sur, con la suerte número 20 del tranco primero, y al Este, con la número 17, de igual tranco primero, los tres de la Marisma Gallega, y al Oeste, con el caño de Guadiamar, llamado también de Almaraz.

Y a los efectos del artículo 408 de la Ley Hipotecaria y 503 de su Reglamento, se convoca por este primer edicto a las personas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se pretende de dicha finca y a los que tengan algún derecho real sobre ella, para que dentro del término de diez

te ochenta días, que se contarán desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan, si les conviniere, en dicho expediente, para alegar y probar su derecho; previéndoles que si no lo hacen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo se cita a los herederos o causahabientes de D. Diego Galín Delgado y de D. Ricardo Goyeneche y Samaniego, Conde de Tepa, Marqués de Belzunces, cuyos nombres y actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, a contar desde el siguiente al de su inserción en la GACETA, comparezcan en mencionado expediente para alegar y probar su derecho; previéndoles que si no lo hacen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Sanlúcar la Mayor a 12 de Abril de 1926.—El Juez, Alejandro Moner. — El Secretario, Licenciado Antonio J. Díaz Cangas.

X—1387

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL MERCADO, DE VALENCIA

D. Juan Espinosa Gozalbo, Juez de primera instancia del distrito del Mercado, de Valencia.

Hago saber: Que por auto de 10 del actual, dictado en los de suspensión de pagos que radican en este Juzgado y Secretaría de D. Salvador Marín, a instancia del Procurador don Manuel Cases Buchón, en nombre de la Sociedad mercantil regular colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social Dacal y Bello, con establecimiento abierto en la calle de los Derechos, número 38, ha sido declarada en los estados de suspensión de pagos y de insolvencia provisional la referida Sociedad, y se ha mandado convocar a Junta general de acreedores, comprendidos en el pasivo del balance, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 4 de Junio próximo, y hora de las diez y seis.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos que en derecho procedan.

Valencia, 18 de Abril de 1926.—El Juez, Juan Espinosa.—El Secretario, P. H. (ilegible).

X—1328

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL MERCADO, DE VALENCIA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Mercado, de esta capital, en el juicio de menor cuantía, promovido por el Procurador D. Manuel Rodríguez, en nombre de doña Emilia Cubells Silvestre y otros, contra el Colegio oficial de Pesadores Medidores públicos de Valencia, a quien representa el Procurador don Vicente Puchol, sobre pago de 2.200 pesetas, a virtud de escrito del Procurador Puchol remitiendo la representación de dicho Colegio, ha expedido la siguiente:

*Providencia.—Juez, Sr. Espinosa Valencia, 10 de Abril de 1926.—Según lo solicitado por el Procurador D. Vicente Puchol en su anterior escrito, hágase saber la renuncia que de su representación hace del Colegio oficial de Pesadores Medidores públicos de Valencia, por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, en atención a su ignorado paradero, a fin de que dentro de nueve días se persone en autos por medio de nuevo Procurador o a nombre propio por tratarse de un juicio de menor cuantía; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, librándose las cédulas y oficios necesarios.

Le manda y firma Su Señoría, de que soy fe: Espinosa.—Ante mí, Salvador Marín.”

E ignorándose el domicilio y paradero actual del Colegio oficial de Pesadores Medidores públicos de Valencia, y para que le sirva de notificación del proveído anterior; apercibiéndole que de no personarse en autos dentro de nueve días por medio de nuevo Procurador o a nombre propio, por tratarse de un juicio de menor cuantía, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, extiendo al presente en Valencia a 10 de Abril de 1926.—El Secretario, P. H. (ilegible).

X—1327

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VILLENA

D. Antonio Bonafós y de Ametza, Abogado, Secretario de este Juzgado de primera instancia.

Doy fe que en el expediente de que luego se hará mención se ha dictado el siguiente:

“Auto.—Juez accidental, Sr. López Guillén.—Villena, 3 de Abril de 1926.

Resultando que D. Miguel Martínez Cerdá, mayor de edad, Presbítero, y vecino de Biar, compareció solicitando se declare legamente ausente a don Agilio Martínez Reig y se nombre administrador de los bienes que puedan pertenecerle en la herencia de su padre, D. Francisco de Paula Martínez Alcixandre al vecino de Biar D. Ginés Mollá Parra:

Resultando que presentados los documentos justificativos de su parentesco con D. Agilio Martínez, y con la relación de bienes se recibió la información ofrecida, con citación del Ministerio fiscal, en la que declararon tres testigos idóneos, de cuyo conocimiento dió fe el Secretario, y de ella resultaron justificados los extremos expresados por el solicitante:

Resultando que publicados edictos en los términos y forma prevenidos en el artículo 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil no compareció nadie a oponerse ni adherirse a las solicitudes deducidas en estos autos:

Resultando que el Ministerio fiscal opina que debe accederse a lo solicitado:

Considerando que en los artículos 181 y 184 del Código civil y el artículo 2.031 de la ley de Enjuiciamiento civil se establece que pasados dos años sin haberse tenido noticias del ausente o desde que se recibieron

las últimas podrá declararse la ausencia, y que cuando una persona hubiere desaparecido de su domicilio sin saberse su paradero y sin dejar apoderado que administre sus bienes, podrá el Juez, a instancia de parte legítima o del Ministerio fiscal, nombrar quien le represente en todo lo que fuese necesario, pudiendo, en este caso, cualquiera de los parientes más próximos que hubieran de ser sus herederos abintestato pedir que se le entregue, bajo fianza, la administración de tales bienes:

Considerando que se justificaron en forma los extremos del artículo 2.032 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que, según el artículo 187 del Código civil, la administración de los bienes del ausente se transferirá por el orden que se establece en el 220 de dicho Código legal:

Considerando que, según el artículo 2.036 de la ley Procesal, antes citada, cuando un solo pariente haya reclamado la administración y no se haya opuesto el Ministerio fiscal, el Juez se la otorgará, sin más trámites, si lo estima procedente:

Considerando que no teniendo don Agilio Martínez Reig ascendientes ni descendientes, el demandante, como hermano, debiera heredarle abintestato, por no haber tampoco otros parientes en igual grado:

Considerando lo dispuesto en los artículos 182 y 186 del Código civil y 2.040, 2.041, 2.042 y 2.043 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se declara la ausencia de D. Agilio Martínez Reig, y se confiere la administración de sus bienes a su hermano, de vínculo sencillo, D. Miguel Martínez Cerdá, el cual prestará fianza de cualquiera de las cláses que reconoce el derecho, excepto la personal, en cantidad de 1.500 pesetas para responder de los bienes, y prestada que sea, acuérdese lo prevenido en el artículo 1.041 de la ley Procesal civil. Se señala al administrador D. Miguel Martínez Cerdá la retribución del 8 por 100 de las rentas de los bienes; lleva cuenta justificada de los productos y gastos para rendirlo al dueño de ellos cuando se presente, o a sus herederos o causahabientes, y, en su caso, cumplese lo prevenido en el artículo 2.043 de la misma ley Procesal.

Publíquese este auto en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, y hasta que se haya insertado en ambos periódicos no principiará a correr el plazo de seis meses, establecido por el artículo 186 del Código civil.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Remigio López Guillén, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia por indisposición del propietario, de que yo, el Secretario, doy fe: Remigio López.—Ante mí, Licenciado Antonio Bonafós.”

Lo inserto concuerda, literalmente, con su original, a que me remito; y cumpliendo lo ordenado expido el presente, que firmo en Villena a 3 de Abril de 1926.—Licenciado Antonio Bonafós.

X—1329

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Sajo los apercibimientos procedentes en derecho se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de Marina.

1.161

ALMODOVAR FERNANDEZ, Alfonso; domiciliado últimamente en Madrid, calle de las California, 13; comparecerá el día 17 de Abril, a las diez y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra el mismo y otros.

1.162

ALVAREZ MARTINEZ, Manuel; de treinta y ocho años, de estado soltero, natural de Madrid, de profesión cartero, hijo de José e Isidora; comparecerá el día 22 de Abril y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones del mismo, instruido con el número 234 de orden del corriente año.

1.163

BARRERO SAINZ, Mariano; hijo de Francisco y de Valeriana, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Amparo, 86 ó 96; comparecerá el día 17 de Abril, a las diez y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones y daños, instruido contra Alfonso Arranz.

1.164

BIELSA MARTINEZ, Natividad, y los padres de la misma; domiciliados últimamente en Rueda de Jalón (Zaragoza); comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, Secretaría de D. Cándido García, para declarar en causa por matrimonio ilegal, 382 de 1923, instruida por dicho Juzgado y Secretaría.

4111

1.165

BLANCO RODRIGUEZ, Mariano; de diez años, natural de Buenos Aires, hijo de Abelardo y Gertrudis, domiciliado últimamente en la calle de Ramiro

Molina; comparecerá el día 22 de Abril y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra José María Fernández con el número 228 de orden del corriente año.

1.166

GARRERAS SAN MIGUEL, Manuel; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Palencia, 14; comparecerá el día 17 de Abril, a las diez y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones instruido contra el mismo.

1.167

CASADO RIESCO, Angel; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Mesón de Paredes, 25; comparecerá el día 17 de Abril, a las diez y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra el mismo y otros.

1.168

CONTRERAS BIGAN, Julio, de diez y ocho años, natural de Villa del Prado, hijo de Fidel y de Paz, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Bravo Murillo, 184; comparecerá el día 22 de Abril y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo con el número 243 de orden del corriente año.

1.169

"EL NEGRO"; comparecerá el día 13 de Abril ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo.

1.169 bis.

HERRERO RECUERO, Manuel; hijo de Manuel y de Salud; comparecerá el día 13 de Abril ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra varios.

1.170

FERNANDEZ LOPEZ, Juan; de veintiún años aproximadamente, estatura regular, más bien grueso, moreno, vistiendo pantalón de pana, blusa azul, alpargatas cerradas color ceniza y boina, licenciado el 27 de Febrero último del penal de Burgos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Hervás, a prestar declaración en sumario que se instruye con el número 49 de 1926, por hurto, contra Justo Felipe Tejada, apercibiéndole de que, de no hacerlo así, se le impondrá la multa de 5 a 25 pesetas.

4154

1.171

GARCIA MORENO, Manuel; que aparece ser natural de Málaga, que en 6 de Febrero de 1923 tenía diez y ocho años de edad, soltero, esquillador, que habitaba en Córdoba, calle de Cárcamo, número 20, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Posadas con objeto de recibir la declaración en concepto de culpable en el sumario número 238 del año 1923, sobre hurto de caballerías con la prevención de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

4166

1.172

HERRERO RECUERO, Manuel; hijo de Manuel y de Bernarda, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Doctor Fourquet, 25, principal izquierdo; comparecerá el día 24 de Abril, a las diez y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra el mismo.

1.173

IMBEL DOMINGUEZ, Antonia; de treinta y ocho años, de estado soltera, natural de Arévalo, prostituta, hija de Francisco y de Gregorio, domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Flor Alta, 7, primero; comparecerá el día 22 de Abril y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra la misma con el número 201 de orden del corriente año.

1.174

LOPEZ, Dolores; profesión maestra, comparecerá dentro del quinto día ante el Juzgado de Villafranca del Panadés, para declarar en causa por falsedad y malversación, instruida por dicho Juzgado, bajo apercibimiento de incurrir en la multa de 25 pesetas si no comparece.

4172

1.175

JIMENEZ, Luisa; de ignorado domicilio; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Navalcarnero para prestar declaración en causa por robo, instruida por dicho Juzgado con el número 9 de 1926.

4129

1.176

PEREZ MARTIN, Miguel; hijo de Mariano y de Antonia, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Ciudad Real, número 7, segundo; comparecerá el día 17 de Abril, a las diez y media, ante el Juzgado del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo y otro.

(Continúa en la página 370.)

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD. — CONTABILIDAD LEGISLATIVA

NUMERO 1

RECAUDACION líquida obtenida en el mes de Agosto de 1925 y en el de Julio anterior, por cuenta del presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente cerrados.

| | EN EL MES DE AGOSTO | | | EN EL MES DE JULIO | | | TOTAL DE LOS DOS MESES | | |
|--|------------------------------|--------------------------------------|---------------|------------------------------|--------------------------------------|--------------|------------------------------|--------------------------------------|---------------|
| | Presupuesto de 1925-26 | Resultas de ejerci- cios cerrados | TOTAL | Presupuesto de 1925-26 | Resultas de ejerci- cios cerrados | TOTAL | Presupuesto de 1925-26 | Resultas de ejerci- cios cerrados | TOTAL |
| SECCION PRIMERA | | | | | | | | | |
| CAPITULO PRIMERO | | | | | | | | | |
| CONTRIBUCIONES DIRECTAS | | | | | | | | | |
| Art. 1º | | | | | | | | | |
| 1.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería: | | | | | | | | | |
| Riqueza rústica y pecuaria... - 16 centésimas sobre la misma... - | 16.337.040,52 | 1.014.914,21 | 16.351.959,73 | 216.632,86 | 2.440.235,40 | 2.655.867,76 | 16.552.681,88 | 3.454.549,61 | 19.007.231,49 |
| 16 centésimas sobre la misma... - | 1.455.274,31 | 132.414,20 | 1.587.688,51 | + | 484.301,24 | 484.301,24 | 1.455.274,31 | 616.716,44 | 2.071.989,75 |
| Riqueza urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional). - - 16 centésimas sobre la misma... - | 11.630.622,44 | 214.424,37 | 11.845.046,81 | 282.532,17 | 1.861.725,42 | 1.884.267,59 | 11.913.154,61 | 1.763.149,79 | 13.870.304,40 |
| 16 centésimas sobre la misma... - | 1.628.307,94 | 86.810,41 | 1.715.118,35 | + | 175.318,17 | 175.318,17 | 1.628.307,94 | 262.128,58 | 1.600.430,52 |
| Quotas correspondientes a bienes del Estado: | | | | | | | | | |
| Rústica... - - - - - | + | 11.545,60 | 11.545,60 | + | + | + | + | 11.545,60 | 11.545,60 |
| Urbana... - - - - - | + | 11.545,60 | 11.545,60 | + | + | + | + | 11.545,60 | 11.545,60 |
| Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana) ... - - - - - | 261.150,24 | 7.307,96 | 268.557,20 | 462,27 | 19.160,08 | 19.662,35 | 281.621,51 | 26.569,04 | 288.200,55 |
| 2.º Idem industrial y de comercio... - - - | 16.208.602,31 | 679.436,65 | 15.978.098,66 | 701.504,06 | 2.377.404,38 | 3.078.980,34 | 18.000.167,27 | 8.066.840,93 | 19.057.008,20 |
| 3.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes: | | | | | | | | | |
| Del trabajo personal... - - - - - | 8.596.358,15 | | | 2.017.547,57 | | | 10.613.905,72 | | |
| Del capital... - - - - - | 9.531.893,60 | | | 4.482.612,49 | | | 13.984.506,18 | | |
| Del trabajo personal juntamente con el capital... - - - - - | 8.572.658,14 | 31.697.589,73 | | 8.321.974,65 | 25.675.610,23 | | 11.804.632,70 | 57.278.200,01 | |
| 4.º Donativo del Clero y monjas... - - - | 9.096.679,80 | | | 10.773.445,52 | | | 20.770.125,32 | | |
| 5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes... - - - - - | 138.468,29 | | 138.468,29 | + | + | + | 138.468,29 | | 138.468,29 |
| 6.º Idem de minas: | | | | | | | | | |
| Canon de superficie... - - - - - | 64.898,01 | 2.182,71 | 67.180,72 | 14.160,58 | 8.007,02 | 22.167,60 | 79.148,59 | 10.189,73 | 89.338,32 |
| Sobre la explotación... - - - - - | 204.264,56 | 3.397,13 | 207.661,69 | 1.222.618,92 | 5.697,51 | 1.228.303,43 | 1.426.878,48 | 9.084,64 | 1.435.958,12 |
| 7.º Idem sobre grandesas y títulos de Castilla... - - - - - | 141.487,50 | | 141.487,50 | 198.320,00 | 225,00 | 198.545,00 | 339.807,50 | 225,00 | 340.032,50 |
| 8.º Idem de cédulas personales... - - - - - | 1.101.117,16 | | 1.101.117,16 | 367.372,37 | 11,78 | 367.384,15 | 1.466.439,62 | 11,78 | 1.468.601,30 |
| 9.º Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo)... - - - - - | 1.126.784,57 | 16.619,28 | 1.145.303,65 | 621.522,39 | 35.740,75 | 657.263,14 | 1.748.256,76 | 54.360,03 | 1.802.618,79 |
| 10. Idem sobre Casinos y Círculos de recreo... - - - - - | 5.400,35 | 437,85 | 5.838,40 | + | 4380,35 | 4380,35 | 5.400,35 | 4.428,16 | 5.828,41 |

| | | | | | | | | | |
|--|---------------|--------------|---------------|---------------|---------------|---------------|----------------|---------------|----------------|
| 11. Idem sobre pasajeros de lujo (con dos décimas sobre el mismo) ... | 3.536,75 | 780,68 | 4.317,43 | 0 | 3.255,62 | 3.225,52 | 3.536,75 | 4.036,20 | 7.672,95 |
| 12. Contribución conceptuada con las provincias Vascongadas y Navarra. ... | 140.422,83 | 0 | 140.422,83 | 0 | 1.883.541,42 | 1.883.541,42 | 140.422,83 | 1.883.541,42 | 2.023.964,25 |
| 13. Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción por sus descuentos directos. ... | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 14. Impuesto sobre el uso de cajas de seguridad. ... | 44.862,24 | 75,97 | 44.738,21 | 16.883,18 | 343,02 | 17.296,50 | 61.545,72 | 418,99 | 61.984,71 |
| 15. Recargo sobre el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes para fomentar los retiros obreros (art. 12 de la ley de 26 de Julio de 1923). ... | 127.196,59 | 8.252,90 | 133.449,58 | 98.633,61 | 33.827,13 | 132.460,76 | 225.830,20 | 40.080,14 | 265.910,34 |
| 16. Idem a favor de las Diputaciones provinciales sobre el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes (art. 238 del Estatuto provincial) ... | 478.958,12 | 0 | 478.958,12 | 90.784,74 | 0 | 80.784,74 | 870.789,80 | 0 | 570.789,80 |
| | 87.615.826,39 | 5.001.550,88 | 93.417.180,27 | 30.229.172,62 | 20.813.306,54 | 51.042.479,18 | 117.714.798,01 | 20.714.800,42 | 144.450.604,43 |

SECCION SEGUNDA

CAPITULO II

CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

| | | | | | | | | | |
|--|---------------|--------------|---------------|---------------|--------------|---------------|---------------|--------------|---------------|
| 1. ^o Repta de Aduanas: | | | | | | | | | |
| Derechos de importación. ... | 44.129.614,86 | 1.708.213,00 | 45.837.827,86 | 41.144.913,83 | 3.111.278,16 | 44.256.191,98 | 85.274.528,69 | 4.819.491,15 | 90.094.019,84 |
| Recargo transitorio. ... | 335.591,83 | 22.799,61 | 358.331,41 | 304.368,27 | 46.820,07 | 360.988,34 | 630.000,10 | 69.419,68 | 709.318,78 |
| Idem de exportación. ... | 272.853,93 | 1.653,80 | 274.807,82 | 220.137,51 | 5.783,91 | 225.921,42 | 492.991,44 | 7.437,80 | 500.429,24 |
| Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras. ... | 3.250.512,27 | 70.304,64 | 3.320.876,01 | 3.170.140,82 | 50.691,42 | 3.220.832,24 | 6.420.653,09 | 121.056,06 | 6.541.709,16 |
| Idem de tonelaje. ... | 268.297,33 | 0 | 286.297,33 | 204.832,68 | 0 | 204.932,58 | 471.220,91 | 0 | 471.229,01 |
| Derechos impositivos. ... | 186.232,71 | 5.525,61 | 191.768,35 | 211.484,69 | 10.173,91 | 221.608,60 | 307.067,40 | 15.690,66 | 413.366,95 |
| Idem salitríos. ... | 11.283,46 | 0 | 11.283,46 | 10.022,00 | 16,00 | 10.037,00 | 21.305,46 | 15,00 | 21.320,46 |
| Idem de reconocimiento de ganado a su importación. ... | 3.449,33 | 0 | 3.449,33 | 630,20 | 12,00 | 642,20 | 4.079,53 | 12,00 | 4.091,53 |
| Idem de Aduanas por material de obras públicas. ... | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2. ^o Impuesto sobre el azúcar. ... | 8.373.639,81 | 81 | 8.373.720,61 | 6.842.692,53 | 0 | 6.842.692,52 | 15.210.882,18 | 81,00 | 15.210.412,18 |
| 3. ^o Idem sobre el alcohol. ... | 2.011.592,79 | 3.288,67 | 2.914.780,86 | 1.303.416,57 | 1.859,40 | 1.306.276,97 | 4.214.910,30 | 5.140,27 | 4.220.056,53 |
| 4. ^o Idem sobre la achicoria. ... | 160.430,01 | 0 | 160.430,01 | 171.576,01 | 0 | 171.576,01 | 332.006,02 | 0 | 332.006,02 |
| 5. ^o Arbitrio de los puertos franceses de Canarias. ... | 661.547,10 | 0 | 661.547,10 | 432.453,98 | 0 | 432.453,98 | 1.004.001,08 | 0 | 1.004.001,08 |
| 6. ^o Derechos obrencionales de Consultados (con dos décimas sobre los mismos). ... | 471.048,45 | 0 | 471.048,45 | 304.327,01 | 0 | 304.327,01 | 805.376,46 | 0 | 805.376,46 |
| 7. ^o Impuesto de Consumos. ... | 116.829,26 | 92.982,71 | 200.011,90 | 158.813,63 | 184.262,88 | 343.076,01 | 275.442,88 | 277.945,09 | 552.867,97 |
| 8. ^o Idem sobre los transportes especiales y de lujo y de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales. ... | 5.545.181,51 | 144.622,19 | 5.689.903,70 | 5.168.846,08 | 329.559,28 | 5.498.404,31 | 10.714.026,59 | 474.181,42 | 11.188.208,01 |
| 9. ^o Timbre del Estado. ... | 22.746.196,08 | 0 | 22.746.196,08 | 18.096.944,06 | 47.408,05 | 18.133.362,11 | 40.832.139,14 | 47.408,05 | 40.870.547,19 |
| 10. Impuesto sobre la admisión de valores en Bolsa. ... | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 11. Idem sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio. ... | 1.491.217,38 | 86.067,55 | 1.677.285,23 | 3.5.3.033,25 | 181.143,50 | 3.724.176,75 | 6.014.260,03 | 237.211,35 | 5.311.461,98 |

| | EN EL MES DE AGOSTO | | | EN EL MES DE JULIO | | | TOTAL DE LOS DOS MESES | | |
|--|------------------------------|--------------------------------------|---------------|------------------------------|--------------------------------------|---------------|------------------------------|--------------------------------------|----------------|
| | Presupuesto de 1925-26 | Résultas de ejerci- cios cerrados | TOTAL | Presupuesto de 1925-26 | Résultas de ejerci- cios cerrados | TOTAL | Presupuesto de 1925-26 | Résultas de ejerci- cios cerrados | TOTAL |
| Arts. | | | | | | | | | |
| 12. Impuesto sobre el consumo interior de la cerveza. | 456.447,44 | ♦ | 456.447,44 | 55.322,23 | 856,90 | 50.089,13 | 511.879,67 | 856,90 | 512.536,57 |
| 13. Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas. | 547.136,07 | ♦ | 547.136,07 | 600.377,34 | ♦ | 600.377,34 | 1.147.513,91 | ♦ | 1.147.513,91 |
| 14. Recargo a favor de las Diputaciones provinciales sobre el impuesto de timbre del Estado (arts. 241 y 242 del Estatuto provincial). | 596.439,89 | | 596.439,89 | 524.005,36 | ♦ | 264.005,36 | 1.120.445,22 | ♦ | 1.120.445,22 |
| | 92.533.190,26 | 2.136.507,40 | 94.668.787,66 | 82.667.207,44 | 3.969.683,92 | 86.526.961,36 | 176.090.487,70 | 6.105.261,32 | 181.195.749,02 |
| SECCION TERCERA | | | | | | | | | |
| CAPÍTULO III | | | | | | | | | |
| MONOPOLIOS Y SERVICIOS REPARTIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN | | | | | | | | | |
| Arts. | | | | | | | | | |
| 1.º Tabacos. | 20.680.300,59 | ♦ | 20.680.300,59 | 21.658.094,59 | ♦ | 21.658.094,59 | 42.338.485,18 | ♦ | 42.338.485,18 |
| 2.º Certillas fosfóricas y toda clase de fósforos. | 3.215.864,41 | ♦ | 3.215.864,41 | 2.042.214,45 | ♦ | 2.042.214,45 | 5.258.078,86 | ♦ | 5.258.078,86 |
| 3.º Loterías. | 20.420.358,00 | ♦ | 20.420.358,00 | 2.640,00 | ♦ | 2.640,00 | 20.420.358,00 | ♦ | 20.420.358,00 |
| 4.º Producto de rifas. | 2.640,00 | ♦ | 2.640,00 | ♦ | ♦ | ♦ | 2.640,00 | ♦ | 2.640,00 |
| 5.º Casa de la Moneda. | 52.118,85 | 5.820,00 | 67.938,85 | 287,50 | 21.640,00 | 101.827,50 | 142.406,35 | 27.360,00 | 169.768,35 |
| 6.º Producto de la GACETA. | 360.363,26 | ♦ | 360.363,26 | 39.856,87 | ♦ | 39.856,87 | 400.220,13 | ♦ | 400.220,13 |
| 7.º Correos: | 41.243,71 | ♦ | 41.243,71 | 461.810,78 | ♦ | 461.810,78 | 503.064,49 | ♦ | 503.064,49 |
| Giro postal. | 1.707,73 | ♦ | 1.707,73 | 2.082,42 | ♦ | 2.082,42 | 3.790,15 | ♦ | 3.790,15 |
| | 44.784.686,55 | 6.820,00 | 44.790.506,55 | 24.284.346,61 | 21.640,00 | 24.305.886,61 | 69.069.033,16 | 27.360,00 | 69.096.393,16 |
| SECCION CUARTA | | | | | | | | | |
| CAPÍTULO IV | | | | | | | | | |
| PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO | | | | | | | | | |
| Arts. | | | | | | | | | |
| Rentas | | | | | | | | | |
| 1.º Salinas de Torrevieja. | 382.208,40 | ♦ | 382.208,40 | ♦ | ♦ | ♦ | 382.208,40 | ♦ | 382.208,40 |
| 2.º Minas: | | | | | | | | | |
| Almadén.—Producto líquido. | ♦ | ♦ | ♦ | 406.345,00 | ♦ | 406.345,00 | 406.345,00 | ♦ | 406.345,00 |
| 3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado: | | | | | | | | | |
| Renta de los bienes del Estado en general. | 3.371,22 | 52,32 | 3.423,54 | 26.224,01 | 2.601,00 | 28.825,01 | 29.505,83 | 2.653,32 | 32.240,15 |

| | | | | | | | | | | | | | |
|---|------------|-----------|------------|-----------|------------|------------|------------|------------|------------|-----------|-----------|--|-----------|
| Idem de las fincas al servicio de la Administración | 50,00 | | 50,00 | 50,00 | | 50,00 | 50,00 | | 50,00 | | 50,00 | | 50,00 |
| Producto de canales y navegación fluvial | 5.183,41 | | 5.183,41 | 34.253,68 | | 34.253,68 | 39.442,09 | | 39.442,09 | | 39.442,09 | | 39.442,09 |
| Idem de montes y plantíos | | | | | | | | | | | | | |
| Idem del Patrimonio que fué de la Corona | 86,16 | 1.263,30 | 1.348,46 | | 1.150,00 | 1.150,00 | 86,16 | 2.413,30 | 2.498,46 | | | | |
| 4º Renta de los bienes del Clero a metálico y por venta de frutos | 275,17 | 10,75 | 285,92 | 663,30 | | 663,30 | 938,47 | 10,75 | 949,22 | | | | |
| 5º Idem de cruzada (producto líquido). | 20.930,11 | 1.282,00 | 22.212,71 | 5.137,90 | 13.049,44 | 18.187,34 | 26.068,01 | 14.332,04 | 40.400,00 | | | | |
| 6º Producto en administración de las fincas de secuestros | | | | | | | | | | | | | |
| 1º Diferentes derechos del Estado: | | | | | | | | | | | | | |
| 2º por 100 de la renta de Propios. | 107.687,53 | 33.784,35 | 140.871,88 | 60.281,27 | 116.498,16 | 176.759,42 | 167.248,20 | 160.232,50 | 317.631,50 | | | | |
| 10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes a cargo de los Ministerios de: | | | | | | | | | | | | | |
| Fomento | 42.406,17 | | 42.406,17 | 80.401,38 | | 80.401,38 | 122.897,55 | | 122.897,55 | | | | |
| Hacienda | 13.603,47 | | 13.603,47 | 2.997,00 | | 2.997,00 | 16.600,47 | | 16.600,47 | | | | |
| Consignaciones para Archivos y Bibliotecas | | 1.250,00 | 1.250,00 | 750,00 | 187,50 | 937,50 | 750,00 | 1.437,50 | 2.187,50 | | | | |
| Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección | 258.155,00 | 3.250,00 | 261.406,00 | 21.930,00 | 21.375,00 | 46.306,00 | 280.085,00 | 27.625,00 | 307.710,00 | | | | |
| Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas | | | | 6.650,00 | | 6.650,00 | 6.650,00 | | 6.650,00 | | | | |
| Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado | 245,22 | | 245,22 | | | | 245,22 | | 245,22 | | | | |
| Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza | | | | | | | | | | | | | |
| Renta de los bienes de los Institutos de segunda Enseñanza | 4.145,27 | | 4.145,27 | | | | | | | | | | |
| 10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas | 28.024,62 | 21.682,70 | 49.707,32 | 9.075,59 | 66.203,71 | 76.279,30 | 37.100,21 | 87.596,41 | 124.986,62 | | | | |
| Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado | | | | | | | | | | | | | |
| Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias | 676,00 | | 676,00 | 631,18 | | 631,18 | 1.307,18 | | 1.307,18 | | | | |
| Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de inspección | 15.850,00 | 2.694,47 | 18.544,47 | | | | | 15.850,00 | 2.694,47 | 18.544,47 | | | |
| Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria | 50,00 | | 50,00 | | 2.322,47 | 2.322,47 | 50,00 | 2.322,47 | 2.322,47 | | | | |
| Entrega que deben verificar las Diputaciones y Ayuntamientos, excepto los de las provincias Vascongadas y Navarra, en reintegro de los pagos del personal de las Prisiones preventivas y correccionales | | | | | | | | | | | | | |
| Recaudado e interesado por la Caja de emigración | 61.882,50 | | 61.852,50 | 64.176,00 | 3.264,40 | 3.264,40 | | 3.264,40 | 3.264,40 | | | | |
| | | | | | | | 84.175,00 | 146.027,50 | | | | | |

| | EN EL MES DE AGOSTO | | | EN EL MES DE JULIO | | | TOTAL DE LOS DOS MESES | | |
|---|------------------------------|--|--------------|------------------------------|-------------------------------------|--------------|------------------------------|-------------------------------------|--------------|
| | Presupuesto de 1926-26 | Resultados ejerci- cios cerrados | TOTAL | Presupuesto de 1926-26 | Resultados ejerci- cios cerrados | TOTAL | Presupuesto de 1926-26 | Resultados ejerci- cios cerrados | TOTAL |
| Reintegros de anticipos hechos a las Compañías de ferrocarriles conforme al Real decreto del 18 de Octubre de 1920. | 1.738.568,35 | 1 | 1.738.568,35 | 723.015,59 | 0 | 723.015,59 | 2.461.573,94 | 0 | 2.461.573,94 |
| 5 por 100 para gastos de administración y cobranza de los retributos municipales sobre las contribuciones, incluso los saldos a favor de los Ayuntamientos de las 16 entidades sobre la contribución territorial de las obligaciones del Tesoro de las contribuciones a parte de ella cedidas a los Ayuntamientos y Diputaciones; de los recargos a favor de las Diputaciones sobre los impuestos de Instrucción y Defensas locales, de las cuotas de repartimientos garantizadas de los Ayuntamientos recaudadas por el Estado (Por virtud de los Estatutos provinciales, municipal) | 79.674,51 | 218.879,67 | 293.554,18 | 39.432,15 | 222.482,22 | 261.914,37 | 119.106,56 | 436.361,99 | 555.468,55 |
| 10 por 100 de administración de partidas y de las cuotas de arbitrio municipal sobre el rendimiento neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas por la contribución industrial (Por virtud del Estatuto municipal). | 1.705,21 | 21.682,06 | 23.386,87 | 258,88 | 12.319,84 | 12.578,73 | 1.962,10 | 34.001,90 | 35.964,00 |
| Reintegros de anticipos hechos a los particulares para indemnizar daños causados durante el año agrícola de 1918 por pedriscos y heladas (Ley de 14 de Agosto de 1919). | • | • | • | • | • | • | • | • | • |
| Idem de anticipos hechos por el Estado para construir caminos vecinales (Ley de 29 de Junio de 1917). | • | • | • | 1.400,81 | • | 2.400,81 | 1.400,81 | • | 2.400,81 |
| Idem de id. id. a la Industria y comercio de Cartagena, por daños en las inundaciones de 1919 (Ley de 29 de Abril de 1920). | • | • | • | • | • | • | • | • | • |
| Reembolso de aportaciones hechas por el Estado para la formación del capital social de las Cooperativas de funcionarios públicos (Real decreto de 21 de Diciembre de 1920). | 991,00 | 0 | 991,00 | 0 | 0 | 0 | 991,00 | 0 | 991,00 |
| Reintegros de anticipos hechos a las Diputaciones provinciales, con arreglo al Real decreto de L. de Julio de 1926. | 203.500,00 | 0 | 203.500,00 | 120.397,24 | 0 | 120.397,24 | 323.897,24 | 0 | 323.897,24 |
| | 2.988.666,62 | 351.787,69 | 3.320.384,01 | 1.626.125,59 | 680.977,11 | 2.212.102,70 | 4.603.781,91 | 938.764,80 | 5.532.496,71 |

- 8º Ventas anteriores a 1º de Mayo de 1866.—Obligaciones a metálico que se formalicen.
- 9º Plazos al contado y desuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante, de bienes procedentes del Estado o del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes a Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.
10. Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.
11. Productos de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan a favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.
12. Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.
13. Idem id. de Marina.
14. Idem de la venta desubstancializaciones de primera necesidad.
15. Idem de la fd. de sulfato de cobre.

| | | | | | | | | |
|-----------|---|-----------|-----------|--------|-----------|-----------|--------|-----------|
| 17.786,87 | 0 | 17.786,87 | 8.604,20 | 160,00 | 8.754,20 | 26.391,16 | 160,00 | 26.541,16 |
| 128,12 | 0 | 128,12 | 8,00 | 0 | 8,00 | 128,12 | 0 | 128,12 |
| | | | | | | | | |
| 1.001,06 | 0 | 1.001,06 | 2.910,00 | 0 | 2.840,00 | 4.841,06 | 0 | 4.841,06 |
| | | | | | | | | |
| 19.816,05 | 0 | 19.816,05 | 11.552,20 | 160,00 | 11.702,20 | 31.368,34 | 160,00 | 31.518,34 |

SECCION QUINTA**CAPITULO V****RECURSOS DEL TESORO**

- 1º Cuotas militares y demás.
- 2º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.
- 3º Derechos de custodia de depósitos.
- 4º Publicaciones oficiales.
- 5º Recursos eventuales de todos los Ramos.
- 6º Intereses de demora sobre fondos distinguidos de su legítima inversión.
- 7º Alcances.
- 8º Atrasos hasta fin de 1849.
- 9º Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.
10. Idem id. administrativo y personal afecto a las minas de Almadén, que figura en las plantillas generales, y cuyos haberes debe satisfacer el Consejo de Administración de dichas minas.

| | | | | | | | | |
|--------------|----------|--------------|--------------|----------|--------------|--------------|----------|--------------|
| 8.250.419,21 | 0 | 3.250.419,21 | 6.727.076,61 | 0 | 5.727.076,61 | 8.077.496,82 | 0 | 8.077.496,82 |
| 1.051.746,07 | 0 | 1.051.746,07 | 4.538.184,36 | 0 | 4.538.184,36 | 5.589.930,43 | 0 | 5.589.930,43 |
| 5.620,37 | 0 | 5.620,37 | 5.034,98 | 0 | 5.034,98 | 11.465,36 | 0 | 11.465,36 |
| 596,40 | 0 | 596,40 | 187,05 | 0 | 187,05 | 783,46 | 0 | 783,46 |
| 1.001.518,61 | 2.169,94 | 1.003.688,55 | 626.083,57 | 3.826,73 | 529.910,30 | 1.527.602,18 | 5.006,07 | 1.533.598,85 |
| 7.551,84 | 0 | 7.551,84 | 15.140,53 | 0 | 15.140,53 | 22.692,42 | 0 | 22.692,42 |
| 2.062,68 | 0 | 2.062,68 | 56.889,44 | 0 | 56.889,44 | 58.931,97 | 0 | 58.931,97 |
| 72.250,00 | 0 | 72.250,00 | 72.250,00 | 0 | 72.250,00 | 144.500,00 | 0 | 144.500,00 |

Cuotas de repartimiento municipal cuya cobranza corresponde al Estado.....

PARTICIPACIÓN EN CUOTAS DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO

Cuotas del Tesoro y recargos municipales sobre la contribución territorial correspondiente a las fincas enclavadas en la zona de ensanche.

| | | | | | | | | |
|--------------|------------|--------------|------------|------------|--------------|---------------|------------|---------------|
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| 4.351.640,00 | 140.280,84 | 4.491.930,74 | 306.692,76 | 9.109,63 | 315.702,38 | 4.658.233,65 | 149.399,47 | 4.807.833,12 |
| 9.685.066,30 | 301.078,69 | 9.986.143,99 | 817.510,58 | 491.735,91 | 1.309.255,49 | 10.502.585,88 | 792.814,60 | 11.295.400,48 |

OBSERVACION: Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

NÚMERO 2

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos, durante los meses de Julio y Agosto de los años de 1921 a 1925, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados

| CONCEPTOS | 1921 | 1922 | 1923 | 1924 | 1925 |
|---|------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| VALORES DEL TESORO | | | | | |
| Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería | 44.917.802,75 | 44.710.676,14 | 52.797.744,18 | 39.516.601,33 | 36.948.717,31 |
| Idem industrial y de comercio | 17.633.564,03 | 16.204.411,68 | 23.047.398,51 | 21.727.643,08 | 19.057.008,20 |
| Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria | 67.430.443,97 | 66.760.617,88 | 74.438.900,05 | 56.062.252,67 | 57.273.200,21 |
| Idem de Derechos reales y transmisión de bienes | 17.401.803,17 | 20.647.228,32 | 21.641.240,60 | 23.224.546,19 | 22.964.843,07 |
| Idem de minas | 2.111.295,91 | 1.712.168,32 | 1.088.342,68 | 1.326.557,77 | 1.525.296,44 |
| Idem de cédulas personales | 2.2.3.446,70 | 2.229.078,77 | 2.108.596,96 | 1.687.171,62 | 1.468.501,80 |
| Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales | 1.543.829,82 | 1.627.447,79 | 2.020.779,05 | 1.518.779,02 | 1.802.616,79 |
| Idem sobre carruajes de lujo | 31.12,80 | 27.498,03 | 19.034,57 | 28.067,61 | 7.572,95 |
| Contribución de las provincias Vascongadas y Navarra | 2.610.111,86 | 2.610.111,86 | 2.612.762,90 | 2.024.590,66 | 2.023.964,26 |
| Renta de Aduanas | 58.722.713,40 | 79.809.864,24 | 75.563.011,82 | 108.266.136,65 | 93.755.486,85 |
| Impuesto sobre el azúcar | 7.547.784,39 | 6.856.666,82 | 10.621.524,32 | 7.969.835,64 | 15.216.413,13 |
| Idem sobre el alcohol | 4.856.732,55 | 6.371.8.8,23 | 5.190.251,40 | 4.345.364,59 | 4.220.066,63 |
| Derechos obvencionales de los Consulados | 734.593,53 | 7,15 | 660.037,76 | 718.636,47 | 865.376,46 |
| Impuesto de consumos | 3.123.416,21 | 2.446.060,35 | 1.866.226,48 | 1.388.459,68 | 562.567,97 |
| Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales | 10.442.241,2 | 10.689.666,52 | 10.918.686,25 | 11.085.822,46 | 11.188.208,01 |
| Timbre del Estado | 36.249.408,12 | 27.943.935,73 | 30.641.823,19 | 41.608.931,11 | 40.879.547,19 |
| Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio | 3.814.042,37 | 4.062.853,01 | 4.577.634,74 | 4.860.428,47 | 6.311.461,98 |
| Idem sobre el consumo interior de la cerveza | 661.707,85 | 775.900,16 | 885.439,91 | 762.406,76 | 512.36,57 |
| Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas | 440.294,53 | 679.984,63 | 1.109.901,74 | 1.097.216,89 | 1.147.513,91 |
| Tabacos | 29.970.724,01 | 34.605.926,43 | 41.929.604,59 | 42.061.827,05 | 42.338.485,18 |
| Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos | 7.522.832,59 | 5.053.175,61 | 5.574.292,11 | 6.330.863,85 | 6.258.078,86 |
| Loterías | 33.710.336,00 | 31.506.603,00 | 32.778.099,00 | 18.471.362,00 | 20.422.998,00 |
| Minas | Almadén | ... | ... | ... | * |
| | Linares | ... | 382.603,12 | ... | 406.345,00 |
| Renta de Cruzada | 455.842,95 | 479.036,77 | 522.386,04 | 197.430,86 | 40.400,05 |
| Cuotas militares y multas | 1.692.750,00 | 1.824.076,00 | 3.902.674,50 | 7.003.087,50 | 8.977.495,82 |
| Los demás recursos ordinarios | 17.243.452,89 | 9.067.430,27 | 16.595.121,09 | 14.001.356,11 | 16.068.791,46 |
| Producto de negociación de Deuda | 669.156.000,00 | ... | ... | ... | ... |
| Idem de la venta de sustancias alimenticias de primera necesidad | 21.774.011,67 | 6.602.485,30 | 392.076,44 | 225.042,44 | * |
| Idem de la venta de sulfato de cobre | 783.750,00 | 336.626,90 | * | * | * |
| Idem de seguros realizados por el Comité oficial del Estado | 64.906,76 | 113.775,30 | 59.684,36 | 65.949,00 | 12.918,00 |
| Reintegro de anticipos hechos a la Prensa periódica | 158.895,26 | 68.893,10 | 104.644,82 | 658,60 | 841,20 |
| Idem de anticipos a las Compañías de ferrocarriles conforme al R.D. 15 Octubre 1920. | * | 1.454.510,86 | 2.155.498,46 | 2.417.170,20 | 2.451.673,94 |
| RECARGOS MUNICIPALES | | | | | |
| Recargos sobre las contribuciones del Estado | 4.214.798,41 | 3.587.021,29 | 5.702.766,01 | 5.073.711,42 | 6.487.767,38 |
| Arbitrios municipales | * | * | * | * | 4.807.633,12 |
| Participación en cuotas de contribuciones del Estado | 4.214.798,41 | 3.587.021,29 | 5.102.766,01 | 5.073.711,42 | 11.295.400,48 |
| RESUMEN | | | | | |
| Ingresos por valores del Tesoro | 1.064.919.174,79 | 985.276.293,97 | 426.652.526,27 | 418.972.570,68 | 416.708.944,52 |
| Idem por recursos municipales | 4.214.798,41 | 3.587.021,29 | 5.702.66,01 | 5.0.3.711,42 | 11.295.400,48 |
| | 1.069.163.973,20 | 988.813.315,28 | 433.265.292,28 | 424.046.282,10 | 428.004.345,00 |

OBSERVACIÓN: Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

NUMERO 3

Pagos líquidos verificados durante los meses de Julio y Agosto de 1925 por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultas de los definitivamente cerrados.

| | EN EL MES DE AGOSTO | | | EN EL MES DE JULIO | | | TOTAL DE LOS DOS MESES | | |
|--|------------------------------|-------------------------------------|----------------|------------------------------|-------------------------------------|---------------|------------------------------|-------------------------------------|----------------|
| | Presupuesto de 1925-26 | Resultados ejerci- cios cerrados | TOTAL | Presupuesto de 1925-26 | Resultados ejerci- cios cerrados | TOTAL | Presupuesto de 1925-26 | Resultados ejerci- cios cerrados | TOTAL |
| OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO | | | | | | | | | |
| Sección 1. ^a —Casa Real..... | | | | | | | | | |
| Idem 2. ^a —Cuerpos Colegisladores..... | 791.666,65 | » | 791.666,65 | » | » | » | 791.666,65 | » | 791.666,65 |
| Idem 3. ^a —Deuda pública y cargas de jus- ticia..... | 171.358,22 | » | 171.358,22 | » | » | » | 171.358,22 | » | 171.358,22 |
| Idem 4. ^a —Clases pasivas..... | 64.202,72 | 12.135.763,12 | 12.199.965,84 | 71.967,05 | » | 71.967,05 | 136.169,77 | 12.135.763,12 | 12.271.932,89 |
| Idem 5. ^a —Tribunal Supremo de la Ha- cienda pública..... | 9.816.013,69 | » | 9.816.013,69 | » | » | » | 9.816.013,69 | » | 9.816.013,69 |
| Idem 6. ^a —Tribunal Supremo de la Ha- cienda pública..... | 103.349,59 | 83,83 | 103.432,92 | » | » | » | 103.349,59 | 83,83 | 103.432,92 |
| | 10.946.590,87 | 12.135.846,45 | 23.082.437,92 | 71.937,05 | » | 719.967,05 | 11.018.557,92 | 12.135.846,45 | 23.154.404,37 |
| OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES | | | | | | | | | |
| Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros..... | | | | | | | | | |
| Idem 2. ^a —Ministerio de Estado..... | 1.184.932,74 | 46.79,17 | 1.181.711,91 | 47.800,00 | 147.075,00 | 194.375,00 | 1.182.232,74 | 193.854,17 | 1.376.086,91 |
| Idem 3. ^a —Ministerio de Gracia y Justicia: | 148.921,82 | 6.097,05 | 155.0.8,67 | 42.942,43 | 21.804,89 | 64.247,31 | 191.864,05 | 27.401,98 | 219.266,98 |
| Obligaciones civiles..... | 2.835.810,43 | 487.205,89 | 2.923.056,31 | 707.250,57 | 422.512,94 | 1.129.763,51 | 3.043.101,00 | 909.718,82 | 3.952.819,82 |
| Idem eclesiásticas..... | 5.072.554,79 | 187,50 | 5.072.742,20 | 10.260,00 | 18.356,58 | 28.006,58 | 5.082.804,79 | 18.544,08 | 6.101.348,87 |
| Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra..... | 32.806.410,90 | 7.029.578,48 | 39.834.988,44 | 7.030.467,49 | 2.252.918,98 | 9.283.380,42 | 39.836.887,46 | 9.282.492,41 | 49.118.879,88 |
| Idem 5. ^a —Ministerio de Marina..... | 18.186.931,15 | 4.850.083,03 | 23.037.014,53 | 12.443.418,22 | 7.802.779,19 | 20.306.197,41 | 30.630.349,67 | 12.712.862,27 | 43.348.211,94 |
| Idem 6. ^a —Ministerio de la Gobernación. | 20.584.689,71 | 1.264.134,46 | 21.798.784,17 | 11.682.402,88 | 4.548.967,58 | 16.231.480,48 | 32.217.063,59 | 5.813.102,04 | 38.030.184,88 |
| Idem 7. ^a —Ministerio de Instrucción pú- blica y Bellas Artes..... | 12.046.387,88 | 529.038,28 | 12.576.036,91 | 576.717,39 | 378.688,21 | 953.356,60 | 12.622.106,07 | 908.276,44 | 13.630.381,81 |
| Idem 8. ^a —Ministerio de Fomento..... | 17.410.991,43 | 13.498.427,28 | 30.909.418,71 | » | 18.820.956,94 | 18.820.956,94 | 17.410.991,43 | 32.819.383,22 | 49.730.374,65 |
| Idem 9. ^a —Ministerio de Trabajo, Co- mercio e Industria..... | 721.863,17 | 407.286,07 | 1.189.139,24 | 25.191,65 | 86.261,97 | 111.453,62 | 747.044,82 | 553.548,04 | 1.300.592,86 |
| Idem 10. ^a —Ministerio de Hacienda..... | 2.593.684,98 | 10.392,14 | 2.568.057,07 | 13.551,08 | 54.666,28 | 68.217,31 | 2.547.216,01 | 74.058,37 | 2.621.274,38 |
| Idem 11. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas..... | 30.018.116,65 | 459.186,63 | 30.477.302,18 | 7.563.491,38 | 685.981,02 | 8.149.472,40 | 37.581.607,08 | 1.045.167,55 | 38.620.774,58 |
| Idem 12. ^a —Posesiones españolas del África Occidental..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Idem 13. ^a —Acción en Marruecos: | 75.006,87 | 636,65 | 75.543,52 | 12.500,00 | » | 12.500,00 | 87.506,87 | 536,85 | 88.045,52 |
| Presidencia del Directorio Militar..... | 18.703.769,41 | 4.240.347,85 | 22.944.117,26 | 5.430.236,88 | 787.650,62 | 6.221.087,50 | 24.143.006,29 | 5.023.198,47 | 29.171.204,76 |
| Idem de la Guerra..... | 495.398,93 | 260.068,64 | 755.461,57 | 469.840,92 | 48.487,64 | 518.278,56 | 955.389,15 | 808.501,28 | 1.263.740,43 |
| Idem de la Marina..... | 220.150,68 | 320,62 | 220.471,28 | » | » | » | 220.150,66 | 320,62 | 220.471,28 |
| Idem de la Gobernación..... | 5.383,82 | » | 5.383,82 | » | » | » | 5.383,82 | » | 5.383,82 |
| | 173.386.472,92 | 45.295.106,06 | 218.680.573,00 | 46.136.587,94 | 36.036.706,73 | 82.173.214,87 | 219.522.060,86 | 81.331.812,81 | 300.863.873,87 |

| | EN EL MES DE AGOSTO | | | EN EL MES DE JULIO | | | TOTAL DE LOS DOS MESES | | |
|--|------------------------------|--|--------------|------------------------------|--|--------------|------------------------------|--|--------------|
| | Presupuesto de 1925-26 | Resultados de ejerci- cios cerrados | TOTAL | Presupuesto de 1925-26 | Resultados de ejerci- cios cerrados | TOTAL | Presupuesto de 1925-26 | Resultados de ejerci- cios cerrados | TOTAL |
| RECARGOS Y PARTICIPACIÓN EN CUOTAS SOBRE LAS CONTRIBUCIONES DEL ESTADO | | | | | | | | | |
| Inmuebles, cultivo y ganadería. | 190.542,89 | 1.556.086,78 | 1.746.629,67 | 2.806,00 | 2.839.590,77 | 2.842.396,77 | 193.348,69 | 4.394.677,55 | 4.688.026,44 |
| Industrial y de Comercio. 3 por 100 producto bruto de las explotaciones mineras. | 128.503,13 | 14.370,37 | 142.873,50 | » | 31.909,30 | 31.909,30 | 128.503,13 | 45.279,67 | 174.782,80 |
| Impuesto del consumo de gas y electricidad. | 21.302,38 | 54.424,44 | 75.726,82 | » | 10.497,32 | 10.497,32 | 21.302,38 | 64.921,76 | 86.224,14 |
| Idem del timbre de billetes de espectáculos públicos. | 12.640,67 | » | 12.640,67 | 2.138,90 | » | 7.138,90 | 18.773,57 | » | 19.773,57 |
| 10 por 100 sobre las cuotas de urbana e industrial (recurso extraordinario). | 71.757,38 | 62.151,24 | 133.908,62 | » | 47.949,67 | 47.949,67 | 71.757,38 | 110.100,91 | 181.858,29 |
| Cuotas del tesoro y recargos municipales sobre la contribución territorial correspondientes a las fincas encclavadas en la zona de ensanche. | » | 2.634.601,24 | 2.634.601,24 | » | 83.276,89 | 83.276,89 | » | 2.717.878,18 | 2.717.878,18 |
| Sobre el rendimiento de las explotaciones industriales y comerciales de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones no gravadas con la contribución industrial y de comercio. | » | 4.991,68 | 4.991,68 | » | 26.646,08 | 26.646,08 | » | 31.637,76 | 31.637,76 |
| | 424.746,45 | 4.925.625,76 | 4.750.372,20 | 9.944,90 | 3.039.870,03 | 3.049.814,93 | 434.691,35 | 7.365.495,78 | 7.800.187,13 |

OBSERVACIÓN: Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

NUMERO 4

RESUMEN de los pagos líquidos verificados por Obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales, durante los meses de Julio y Agosto de los ejercicios de 1921-22 a 1925-26, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

| OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO | 1921-22 | 1922-23 | 1923-24 | 1924-25 | 1925-26 |
|---|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| Sección 1. ^a —Casa Real | 1.570.833,90 | 1.583.333,95 | 1.583.333,90 | 791.666,65 | 791.666,65 |
| Idem 2. ^a —Cuerpos Colegiados | 1.360.999,96 | 1.569.874,70 | 1.777.749,93 | 221.248,87 | 171.386,22 |
| Idem 3. ^a —Deuda pública y cargas de justicia | 128.890.089,04 | 119.812.668,41 | 105.671.371,04 | 4.664.386,78 | 12.271.932,80 |
| Idem 4. ^a —Clases pasivas | 15.165.804,80 | 15.892.909,01 | 16.758.079,44 | 9.096.964,80 | 9.816.013,69 |
| Idem 5. ^a —Tribunal Supremo de la Hacienda pública | * | * | * | 103.436,72 | 103.432,92 |
| | 146.978.327,10 | 152.858.285,47 | 125.600.599,74 | 14.877.708,82 | 23.154.404,87 |
| OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES | | | | | |
| Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros | 878.359,99 | 186.408,06 | 217.585,66 | 198.302,21 | 1.376.086,91 |
| Idem 2. ^a —Ministerio de Estado | 2.397.081,13 | 2.282.356,18 | 412.705,09 | 227.001,48 | 219.265,98 |
| Idem 3. ^a —Ministerio de Gracia y Justicia: | | | | | |
| Obligaciones civiles | 5.110.447,80 | 4.593.606,03 | 6.101.010,94 | 4.700.208,90 | 8.952.819,82 |
| Idem eclesiásticas | 9.534.969,52 | 9.879.830,88 | 9.802.592,24 | 5.133.596,49 | 5.101.348,87 |
| Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra | 78.088.180,41 | 70.768.097,82 | 69.252.268,20 | 40.185.317,57 | 49.118.379,86 |
| Idem 5. ^a —Ministerio de Marina | 16.041.608,67 | 38.667.108,25 | 50.270.960,72 | 36.329.339,25 | 43.943.211,94 |
| Idem 6. ^a —Ministerio de la Gobernación | 37.411.327,91 | 37.805.709,06 | 41.457.714,44 | 26.736.909,69 | 38.030.164,68 |
| Idem 7. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes | 28.473.373,79 | 23.006.545,78 | 24.895.768,26 | 12.272.328,66 | 13.530.381,51 |
| Idem 8. ^a —Ministerio de Fomento | 80.986.629,89 | 78.500.785,05 | 88.182.509,20 | 40.507.915,97 | 49.730.374,66 |
| Idem 9. ^a —Ministerio del Trabajo | 2.648.500,88 | 947.368,83 | 1.781.439,55 | 3.691.620,73 | 1.300.592,86 |
| Idem 10. ^a —Ministerio de Hacienda | 5.690.072,18 | 5.898.421,14 | 6.226.416,51 | 2.860.728,39 | 2.621.274,38 |
| Idem 11. ^a —Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas | 66.376.715,02 | 49.492.237,03 | 48.768.018,52 | 19.745.148,14 | 38.626.774,68 |
| Idem 12. ^a —Posesiones españolas del África Occidental | 596.809,60 | * | * | * | 0 |
| Idem 13. ^a —Acción en Marruecos | 38.866.351,44 | 68.117.672,85 | 40.383.858,20 | 24.124.139,09 | 30.748.793,31 |
| | 518.077.753,56 | 522.935.032,43 | 493.453.687,07 | 231.593.270,29 | 300.853.873,67 |
| Recargos y Participación en cuotas sobre las contribuciones del Estado | 4.193.330,92 | 4.486.936,64 | 4.052.581,42 | 4.827.725,32 | 7.800.187,13 |
| | 4.193.330,92 | 4.486.936,64 | 4.052.581,42 | 4.827.725,32 | 7.800.187,13 |
| RESUMEN | | | | | |
| Pagos por obligaciones del Tesoro | 518.077.753,56 | 522.935.032,43 | 493.453.687,07 | 231.593.270,29 | 300.853.873,67 |
| Idem por Recargos y Participación en cuotas sobre las contribuciones del Estado | 4.193.330,92 | 4.486.936,64 | 4.052.581,42 | 4.827.725,32 | 7.800.187,13 |
| | 522.271.081,18 | 527.421.969,07 | 497.506.218,49 | 236.420.995,61 | 308.664.060,80 |

OBSERVACIONES.—1.^a En las 300.853.873,67 pesetas que, distribuidas por Sección, se detallan en el presente estado, se hallan comprendidas las siguientes: Anticipo reintegrable a la prensa periódica, 1.472,62 pesetas. Anticipo reintegrable a las Empresas de Ferrocarriles, 11.843.303,18 pesetas. Gastos del Comité oficial del Seguro de guerra, 35.972,29 pesetas. Anticipo reintegrable a las Diputaciones, 10.670.000 pesetas. Total: 22.517.748,09.

2.^a Queda sujeto el presente estado, a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid, 30 de Septiembre de 1925.—El Jefe de la Sección, J. Montes.—V.^o B.^o: El Director general de Tesorería y Contabilidad, Arturo Forest.

1.176 bis.

POPER ANDON, Esteban; domiciliado últimamente en Lorca; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de dicha ciudad para hacerle entrega definitiva de los toldos de lona que obran en su poder, en causa instruida contra Tomás Plazas Alcaraz sobre hurto.

4156

1.177

RETAMAL VINUESA, Gregorio; de diez y nueve años, de estado soltero, natural de El Arenal, de profesión jornalero, hijo de Segundo y de Francisca, domiciliado últimamente en Madrid, calle de las Aguas, número 9; comparecerá el día 22 de Abril y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra él mismo y otro con el número 156 de orden del corriente año.

4173

SANCHEZ GONZALEZ, Juan; de diez y seis años, de estado soltero, natural de Pascualcho, de profesión jornalero, hijo de Lorenzo y de Crescenciana, domiciliado últimamente en Madrid, Plaza de Herradores, número 3; comparecerá el día 22 de Abril y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra él mismo y otro con el número 156 de orden del corriente año.

4088

1.179

SANZ COBO, Miguel; domiciliado últimamente en Barcelona; se le emplaza, por término de diez días, ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Málaga para usar de su derecho en causa por contrabando instruido por el Juzgado de instrucción del distrito de Santo Domingo, de Málaga.

4197

1.180

SILVEIRA GUTIERREZ, Rogelio; hijo de Lorenzo y de Isabel, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Ferrocarril, 41, entresuelo; comparecerá el día 24 de Abril, a las diez y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones instruido contra él mismo y otro.

1.181

TORTOSA, Antonio; cuyo domicilio y demás circunstancias se desconocen; comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de instrucción de Jerez, a fin de ser reconocido por los médicos de las lesiones que se causara el día 15 de Septiembre pasado, al demolerse un tablado en la plaza de toros de Jódar; recibirle declaración e instruirle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo aperc-

bimiento de que, si no comparece, le pasará el perjuicio que haya lugar.

4135

1.182

VELASCO GALLEGOS, Juan; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Valderribas, 4, bajo; comparecerá el día 13 de Abril, a las diez y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Manuel Carreras.

1.183

VELEZ MENDIVIL, Timoteo; cuyo domicilio, según parece, es Vitoria; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro en el término de diez días, para ser oido en el sumario número 20 del corriente año, sobre daños por imprudencia temeraria.

4198

1.184

ZURRO ALVAREZ, Arturo; hijo de Luis y de Clementina, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Duque de Alba, 7, segundo izquierda; comparecerá el día 24 de Abril, a las diez y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo.

SEQUISITORES

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llamar y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 233 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 644 del Código de Justicia Militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

3.184

ARENAL GOMEZ, Manuel; de veinticuatro años de edad, soltero, natural de Santander y de profesión estudiante; procesado en causa seguida en el Juzgado de instrucción de Escalona, por insultos y amenazas a Agentes de la Autoridad, con el número 23 de 1925, como comprendió en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en el término de diez días, ante el expresado

Juzgado de instrucción de Escalona, por contra él resultan, notificáre el auto de procesamiento y constituirse en prisión en la cárcel del partido, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

4187

3.485

ARROYO RUIZ, Enrique; vecino de Santa Cruz de la Palma (Canarias); procesado en causa número 12 del corriente año, por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Santa Cruz de la Palma (Canarias), a prestar declaración, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

4134

3.486

BENITEZ ARENAS, Manuel, (alias) Chiconito; domiciliado últimamente en Grazalema; procesado en causa por estafa, número 88 de 1926; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de San Roque, en término de diez días, para ser reducido, a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

4169

3.487

BENJAMIN BOURELLI, Paul; hijo de Esteban y de María, natural de París (Francia), de estado soltero, profesión marinero, de treinta y dos años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, Puerta de Santa Madrona, número 7 (bar); procesado en causa número 284 de 1925, sobre hurto; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, Secretaría de D. Eugenio Sarmiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

4140

3.488

BERLIN BURILLO, Francisco; hijo de Carlos y de Jerónima, natural y vecino de Zaragoza, de estado soltero, profesión del comercio, de veintiocho años de edad y cuyas señas son: estatura 1.835 metros, pelo castaño, cejas al pelo, nariz recta, boca regular, frente espaciosa, ojos garzos, barba cerrada y color moreno claro; domiciliado últimamente en la calle de los Infantes, de dicha capital; procesado por estafa y uso de nombre supuesto; comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de Logroño.

4127

3.489

BRUJERA MUÑOZ, Manuel; natural de Montijo (Badajoz), hijo de Francisco y Juana, de estado casado, profesión industrial y de cuarenta y cuatro años de edad; domiciliado últimamente en la calle de Castro, número 16, primero; procesado por injuria y calumnia en el sumario número 41 de 1926; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, Secretaría del Sr. Rives, para llevar a efecto una diligencia.

4163

3.490

CABRERO PARDINA, Jaime; natural de San Andrés de Palomar (Barcelona), de estado soltero, profesión cerrajero, de diecisiete años de edad, hijo de Félix y María; domiciliado últimamente en Barcelona, calle San Andrés, número 105, primero; procesado por robos en sumario número 598 de 1925; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte o Audiencia provincial de Barcelona, para reducirle a prisión, bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde.

4144
3.491

CABRERA PARDINA, Jaime; natural de San Andrés de Palomar (Barcelona), de estado soltero, profesión cerrajero, de diecisiete años de edad, hijo de Félix y María; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de San Andrés, número 105, primero; procesado por robo en sumario número 518 de 1925; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte o Audiencia provincial de Barcelona, para reducirle a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

4113
3.492

CAMPILLO PRADO, Manuel; hijo de Pedro y de Encarnación, de unos diez y ocho años, natural de Cartagena, provincia de Murcia, de estado soltero, profesión marmolista, domiciliado últimamente en Barcelona, Gignas, 18, tercero, segunda, procesado en causa número 794 de 1924, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Barcelona, Secretaría vacante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

4115
3.493

COLINO ZORRILA, Jesús José; de diez y nueve años, hijo de Santiago y de Antonia, soltero, jornalero, natural de Baños de Sobrón, partido judicial de Amurrio, sin domicilio últimamente conocido, procesado por el delito de lesiones en causa número 430 de 1924; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Ensanche, de Bilbao, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándose el perjuicio a que hubiere lugar.

4117
3.494

CRISTOBAL GUEDE, Manuel; natural de Nogueira de Arriba (Orense), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años, hijo de Ricardo y de Ana María, domiciliado últimamente en el pueblo de Villamiel, provincia de Toledo, procesado por tenencia ilícita de armas, en causa número 278 de 1925; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Hospital.

de esta Corte, Secretaría del señor González del Rivero, con el fin de llevarse a efecto su prisión.

4160

3.495

DEUS, Manuel; de veinticuatro años de edad, soltero, camarero y hijo de Bárbara, natural y vecino de San Juan de Escuelle (Coruña), hoy en ignorado paradero, sus señas personales son: estatura alta, nariz regular, boca grande, cara larga, ojos oscuros, pelo y cejas negros, todo afeitado; comparecerá dentro del término de diez días ante la Audiencia provincial de Palencia, a responder de los cargos que contra él mismo resultan en sumario seguido en el Juzgado de dicha capital, por hurto y estafa, con el número 184-1925 y será reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

4206
3.496

DIAZ DIAZ, Manuel (a) Portugués; natural de La Coruña, de estado soltero, profesión carpintero, de veintitrés años, hijo de Manuel y de Esperanza, vecino de La Coruña, bautizado en Santa Cruz de Mera, sin domicilio fijo, domiciliado últimamente en Vigo, procesado por el delito de resistencia; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vigo.

5171
3.497

DOMENECH BAENA, José (a) El Moreno; domiciliado últimamente en La Línea, de diez y ocho años, natural de Villena, hijo de José y de Juana, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa sobre robo, número 306 de 1925; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de San Roque, Secretaría del Sr. Fuertes, en término de diez días, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

4133
3.498

ENRIQUEZ RODRIGUEZ, Andrés; natural de Puerto de Sou (Coruña), de estado soltero, profesión marinero, de veintitrés años, domiciliado últimamente en Sevilla, Dos de Mayo, 26, y Puerto de Sou, procesado por atentado; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla.

4170
3.499

FERNANDEZ ALCAZAR, Plácido; de veintisiete años, chofer, vecino que fué de Sevilla y cuyo actual paradero se ignora, procesado por estafa; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Jaén dentro del término de ocho días, para ser constituido en prisión por la causa número 363 del año 1925, apercibido que, de no hacerlo, será declarado rebelde, parándose el perjuicio a que hubiere lugar.

4125

FERNANDEZ CADAVIECO, José; de veintiséis años de edad, hijo de Gabino y de Nicolasa, natural y vecino de Oviedo, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de dicha capital y Secretaría del señor Meana, con el fin de constituirse en prisión, acordado así en la causa que se sigue por estafa, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

4104
3.501

FERNANDEZ MORTERA, Ramón; hijo de Luis, de diez y nueve años, natural de Manila o Antequera, de estado soltero, profesión industrial, domiciliado últimamente en dicha ciudad, procesado por estupro de Francisca Bermúdez en sumario número 118 de 1925; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Antequera, a notificárselos el procesamiento e ingresar en prisión, apercibido de que, si no lo hace, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

4160
3.502

FERNANDEZ MARTINEZ, Jerónimo; soltero, natural de Lena, ambulante, hijo de Francisco y de Hermínia, sin profesión, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Oviedo y Secretaría del señor Meana, con el fin de constituirse en prisión, acordado así por la Superioridad, en la causa que se sigue sometida con el número 54 de 1925, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

4125
3.503

GALLART SOLANO, Raimundo; de treinta años de edad, casado, jornalero, natural de Barruera (Lérida) y vecino de Alins, distrito municipal de Laspaules (Huesca), procesado en el sumario que se sigue por hurto de tres ovejas, de número 11, rollo número 198 de 1925, y declarado rebelde por su ignorado paradero; comparecerá ante el Juzgado de Tremp, a constituirse en prisión provisional.

4093
3.504

GALLEGO LINARES, Sebastián; de cincuenta y un años de edad, de estado casado, jornalero, natural de Terre Perojil, vecino de Marmolejo; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Bujalance, en el término de diez días, para hacerle cierta notificación y emplazamiento, acordados en el sumario que contra él mismo y otros se sigue por hurto de garbanzos; previéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarado rebelde.

4151

3.503

GAMASA MUÑOZ, Antonio, (a) *El Tuerlo de los Molletes*; domiciliado últimamente en Jerez de la Frontera; procesado por estafa en causa número 334 de 1923; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Santiago, de dicha ciudad, previniéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía.

4191

3.506

GONZALEZ, Jesús, y Jesús Valenzuela; procesados por robo en el sumario número 2 de 1926; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del Sr. López de Pando, para responder a los cargos que resultan en dicha causa.

4157

3.507

GONZALEZ TUNILLO, Domingo; domiciliado últimamente en Los Bañicos (La Lagunilla), penado sobre contrabando, número 11 de 1926; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de San Roque, en término de diez días, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

4209

3.508

GUERRERO FERNANDEZ, Carlos; de cuarenta o cuarenta y dos años de edad, y cuyas señas son: bajo de estatura, con bigote, ojos muy saltones, voz fuerte, viste pelliza azul, boina, pantalón de paño color café, cuello y forrata; domiciliado últimamente en León y Madrid; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León, en el término de diez días, al objeto de ser reducido a prisión, notificársele el auto de procesamiento y recibirlle indagatoria en causa número 42 del año actual, sobre estafa; apercibido que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

4193

3.509

GUERREROS GRACIA, Tomás de cuarenta años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, de estatura baja, color trigueño, hijo de Miguel y de María, natural y vecino de Tardienta, donde estuvo domiciliado últimamente; procesado en el sumario número 100 de 1925 por el delito de hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Huesca para ser emplazado en el referido sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

4151

3.510

HEREDIA HEREDIA, Antonia; apellido "Ramplín", de veintiséis años de edad, cuya actual paradero se ignora, vecina de Granada, callejón de Pezo Trigo; hijo de Melchor y de Trinidad; procesado en causa por el delito de hurto, número 76 de 1919, compare-

cerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sagrario, de Granada, plaza Nueva, número 20, en el término de diez días a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

4152

3.511

IRAZUEGUI, Lázaro; procesado en sumario por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Ensanche, de Bilbao, a fin de serle notificado el auto de su procesamiento y practicar otras diligencias remanentes de dicha resolución.

4117 bis

3.512

JACREGUI URIBANEN, Felipe; de veintiséis años de edad, soltero, chispero, natural de Aramañona (Alava), vecino de Arija (Burgos), y en la actualidad ausente en ignorado paradero; procesado en sumario sobre daños; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Reinosa, con objeto de ser reducido a prisión, previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

4168

3.513

JIMENO PRADILLA, Justo; de treinta y ocho años de edad, casado, industrial; domiciliado últimamente en Madrid, calle Amor de Dios, 5, cuyas demás circunstancias personales se desconocen; procesado por lesiones en causa número 779 del año 1923; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría de D. Roque Novella.

4158

3.514

LAREDO RAMIREZ, Máximo; natural de Torrelaguna, de estado soltero, profesión jornalero, hijo de Antonio y de Juana; domiciliado últimamente en la calle de Francisco Laguna, 3 (Puente de Vallecas); procesado por hurto en sumario número 463 de 1924; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de esta Corte, Secretaría del Sr. G. Bernabé para llevar a efecto su prisión, decretada por la Superioridad.

4161

3.515

LOREUSEU HANS (a) Axel George; natural de Dinamarca, profesión mariquero, de treinta y un años de edad; domiciliado últimamente en Almería; procesado por hurto en sumario número 74 de 1926; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado del distrito de la Audiencia de dicha capital a declarar; bajo apercibimiento de declararle en rebeldía.

4182

3.516

LORCA MARTIN, Andrés; cuya naturaleza, vecindad y circunstancias personales, así como su actual paradero se ignora; comparecerá ante la Audiencia provincial de Ciudad Real el día 13 de Abril, y hora de las diez y media, para declarar como testigo de la defensa en el acto del juicio oral de la causa número 17 de 1923 del Juzgado de Piedrabuena, por el delito de falsificación, contra Manuel Ríos Mosquera; previendo que de no comparecer incurrirá en la multa que determina el artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

4130

3.517

MALIZIA, Luis; súbdito italiano, de estado casado, de treinta y siete años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Sicilia, 320, tenida; procesado en causa número 130 de 1923, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado del distrito de la Concepción, de Barcelona, Secretaría de D. José Dalmau, para responder a los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

4143

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. José María Lavari Bayer, Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones del de primera instancia e instrucción de la misma y su partido por no haberse poseicionado el electo.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por proviso recaído en el sumario número 4, rollo número 13, de 1926, seguido en este Juzgado por el delito de hurto de ayes de corral, contra un tal Emilio y otro, y como comprendido en el artículo 512 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita a dicho Emilio, cuyos apellidos se ignora, residente que fué de San Feliu de Guixols, siendo sus señas personales las siguientes: estatura alta, color moreno, pelo negro, sin bigote ni barba, vi completamente afeitado, viste traje de pana color oscuro y calza alpargatas, para que, dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial, apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar. Al propio tiempo, encargo a las autoridades civiles, gubernativas, militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado y su conducción, caso de ser habido, a la prisión de este partido.

Dado en Santa Coloma de Farnés a 26 de Marzo de 1926.—El Juz. José María Lavari.—P. M. de S. S., Joaquín Llinás.

JO—4068.

Cumpliendo lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido con proveído de hoy recaído en el sumario que bajo el número 84 de 1925 se sigue en este Juzgado, sobre disparo de arma de fuego y lesiones, contra Blas Lacasa López, se cita por la presente al lesionado Andrés Mette Groot, de edad veinticinco años; soltero, montador de máquinas, natural de Candebece (Seine), Francia, con residencia en la Colonia S. A. F. A., del término de Blanes, y hoy de ignorado paradero, para que, dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de ser asistido facultativamente hasta su curación, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, se procederá a lo que en derecho hubiere lugar.

Santa Coloma de Farnés, 25 de Marzo de 1926.—El Secretario judicial, Joaquín Llinás del Terrent.

JO—4069

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Por virtud de lo dispuesto en el sumario número 30 de este año que sigue en el Juzgado de instrucción de Santa Cruz de Tenerife, por lesiones que sufren otros y Elvira Hernández Sánchez, de catorce años de edad, soltera y vecina de esta ciudad, se ofrecen las acciones civiles que puedan corresponderle y el procedimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al padre de dicha menor, Manuel Hernández, ausente en América desde hace unos quince años.

Santa Cruz de Tenerife a 13 de Marzo de 1926.—El Juez, (ilegible).

JO—3152

SEGOVIA

D. José Antonio de la Campa y Balbás, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente bago saber al penado Bartolomé Martínez Blanco, cuyo actual paradero se desconoce y que tuvo su último domicilio en Madrid, calle de San Pedro, núm. 25, bajo (Cuatro Caminos), que, por providencia de 3 de los corrientes dictada por la Audiencia provincial de esta ciudad, ha sido indultado de la pena de dos meses y un día de arresto mayor, que se le impuso en causa contra él mismo y otro, seguida por estafa, con el número 98 de 1925.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho penado, expido el presente, que firmo en Segovia a 25 de Marzo de 1926.—El Juez, José Antonio de la Campa.—El Secretario judicial, Carlos Navarro Grasso.

JO—4070

D. José Antonio de la Campa y Balbás, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario por robo de la expedición pequeña velocidad núm. 17 de Padrón a Madrid, consistente en un fardo de curtidos de diez kilogramos de peso, facturada el día 5 de Enero, de la cual es remitente Antonio González y consignatario Eleuterio

rio Sáiz de Baranda, vecino de Madrid, Atocha, 27, hecho que tuvo lugar en 17 de Enero último en la estación ferrea de esta ciudad, en el que he acordado citar por medio del presente a dichos remitente y consignatario, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado, a fin de recibirlas declaración y ofrecerles el procedimiento en forma, con arreglo al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, así como a cualquiera otra persona que se creyere perjudicada con motivo del hecho de que se trata.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades procedan a la busca y ocupación del fardo de que se trata y detención de la persona en cuyo poder se hallare, si no justifica su legítima adquisición.

Segovia, 10 de Marzo de 1926.—El Juez, José Antonio de la Campa.—El Secretario, Carlos Navarro.

JO—3153

SEVILLA—SALVADOR

D. Mariano Gallo-Alcántara y Casas, Juez de instrucción del distrito del Salvador, de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, al procesado Manuel Paisoto, natural de San Miguel, provincia de Domiño (Portugal), hijo de Antonio y de Ana, vecino de Sevilla, en una choza del Campo de Pineda, de profesión jornalero, de treinta y un años de edad, para que se presente en este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, a contestar los cargos que le resulten en sumario que se sigue por hurto, apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca, captura y depósito en la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de dicho procesado, pues en hacerlo así administrará justicia a que me veo obligado en casos análogos.

Sevilla, 24 de Marzo de 1926.—El Juez, Mariano Gallo-Alcántara.—El Secretario, Licenciado Casimiro Revuelta Ortiz.

JO—3190

TORRELAVEGA

D. Emilio Macho-Quevedo y García de los Ríos, Juez de instrucción de Torrelavega y su partido.

Por la presente se cita a D. Ernesto Alonso Núñez, domiciliado en Madrid, de profesión viajante de la casa de D. Carlos Copnel, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para que amplíe la denuncia que presentó ante la Inspección de vigilancia de Santander por sustracción de varios relojes, declaré en el sumario que por aquél hecho

se instruye y quede enterado del derecho que le concede el artículo 109 de la ley Procesal, apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Torrelavega, 23 de Marzo de 1926.—El Juez, Emilio Macho-Quevedo.—P. S. M., el Secretario judicial, Francisco Fuerte.

JO—3156

VALENCIA—MERCADO

El señor Juez de instrucción del distrito del Mercado, de esta ciudad, en el sumario número 66 del corriente año, sobre hurto, ha mandado se cite por medio de la presente, que se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, a Juan Montagud Rodríguez, de treinta y dos años, casado, natural de Godella, labrador, sin domicilio conocido, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, en horas de audiencia, al objeto de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento del sumario, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Valencia, 23 de Marzo de 1926.—El Secretario, Enrique Miralles.

JO—3077

VILLALPANDO

Don Enrique Cid Ruiz Zorrilla, Juez de primera instancia del partido de Villalpando.

Hago saber: Que en el expediente de prevención abierta de Anselmo Alvarez Expósito, promovido por el Sr. Abogado del Estado de la provincia de Zamora, se ha dictado el siguiente:

"Auto.—Que el Abogado del Estado de la provincia de Zamora, en representación del mismo y cumpliendo instrucciones de la Dirección general de lo Contencioso del Estado remitió a este Juzgado, en 8 de Octubre de 1924, escrito en que expuso: Que seguía resultaba de copia autorizada, que nombraba a los Reales Juzgados del Ministerio de Estado de 9 y 25 de Agosto del mismo año, Anselmo Alvarez Expósito, natural de esta villa, sin que consten más circunstancias, falleció a bordo del vapor aleman "Antonio Delfino" el 9 de Septiembre de 1923, dejando bienes consistentes en un baúl con efectos y dos chaquetas a nombre de sus hermanos, de 2.000 y 500 pesetas, depositados en dicho Ministerio, y no habiéndose encontrado parientes ni testamento del mismo, promueve el abierta de dicho Anselmo, haciendo constar que justifica lo expuesto con dichas cartas de Reales órdenes, que es parte legítima por ley, y que ofrece información testifical; y citando los fundamentos legales que estimó aplicables, terminó suplicando que se acuerde la prevención del juicio abierta, con todas las diligencias y demás consiguientes;

Resultando que ratificado en el escrito dicho Sr. Abogado del Estado, se le tuvo por parte en la prevención del juicio solicitado, que se acordó, y recibido la información testifical ofrecida.

cida de los Procuradores de este Juzgado, corroboraron con sus testimonios dicho escrito, reforzada por la certificación negativa del Registro de actos de última voluntad, que también se reclamó, y remitido que fue por el Ministerio de Gracia y Justicia, accediendo a lo pedido, extracto del Diario de navegación del vapor citado, se testimonió lo referente a la defunción del mismo y el inventario de efectos dejados por el difunto que en el mismo constaba, devolviéndose aquél seguidamente; y habiéndose ordenado investigaciones sobre naturaleza y domicilio del finado, por el Cura párroco de esta villa se certificó que había sido bautizado en ella, y reclamados al Ministerio de Estado los efectos constitutivos de herencia, fueron recibidos y depositados en este Juzgado, haciendo constar el inventario de papeles, y de los que no obraban resguardados en el citado Diario de navegación; verificado todo lo cual, se puso en conocimiento del Sr. Fiscal, que estima que nada tenía que observar sobre lo actuado y seguridad de los bienes; habiéndose practicado todo lo expuesto con intervención del Sr. Abogado del Estado, mediante las correspondientes notificaciones al mismo:

Resultando que verificado dicho inventario judicial mediante testimonio expresado del que obraba en el Diario de Navegación, y corroborándose depositados todos los efectos en el Ministerio de Estado, hallándose cumplido por tanto el artículo 977 de la ley de Enjuiciamiento civil, se acordó, en virtud de este mismo precepto legal, la formación de la pieza separada de declaración de herederos por proveído de 29 de Enero de 1926, en la que fueron testimoniados la certificación de actos de última voluntad y la referida información testifical aludida en precedente Resultando, acreditativo de no haber otorgado testamento y de no haber dejado herederos conocidos Anselmo Alvarez Expósito, cuya defunción también se hizo constar en la pieza, y en primer término de ella, por testimonio de lo a ella referente en el Diario de navegación; y en virtud del artículo 983 de la ley de Enjuiciamiento civil, se publicaron los edictos del 984, y más tarde los del 987 y los del 993 de la ley de Enjuiciamiento civil, sin que nadie se presentara, y dado traslado al Sr. Fiscal, á conformidad con el dictamen de este, se dictó auto declarando vacante la herencia de Anselmo Alvarez, notificándose el proveído al Sr. Fiscal y al Sr. Abogado del Estado, como todos los demás provevidos citados en la pieza:

Resultando que en virtud de esta última notificación, el Sr. Abogado del Estado, en 25 de Agosto último, presentó escrito en este Juzgado, solicitando declaración de herederos a favor del Estado, por el beneficio de inventario y con citación de acreedores, y que, previa tasación de costas y pago de las mismas, se hiciera entrega de la herencia a la Delegación de Hacienda de la provincia; no habiéndose proveido seguidamente, por encontrarse vacante este Juzgado, careciendo de la calidad de Letrado el sustituto y no habiéndolo en la localidad que pudiera

asesorarle; acordándose, por el nuevo Juez propietario, la aportación de los bienes a este Juzgado, como medida previa para resolver; y verificada dicha aportación y terminado el inventario con sus adiciones y declaraciones en 2 de Marzo último, no habiendo emitido su dictamen el Sr. Fiscal hasta 8 de los corrientes, por la extensión y complicación de diligencias, no ha sido posible al nuevo sucesor Juez propietario proveer hasta la fecha:

Resultando que dicho y repetido inventario de bienes del finado es el siguiente: Un sobre, conteniendo un cheque del Banco de la provincia de Buenos Aires, número 0102, original valor 2.000 pesetas. Un duplicado del mismo cheque. Otro cheque del mismo Banco número 0101, original valor 500 pesetas. Un duplicado de este cheque. Un recibo por pago de alquiler sobre el importe de pesetas 44. Un baúl conteniendo dos camisas, dos calcetines, una bufanda, tres cbaquetas, tres pantalones, tres chalecos, una chaqueta de lana, una bufanda de lana, dos sombreros, dos gorras, varios papeles, tres pares de calcetines, un paquete de tabaco, una dentadura, varios paños, un cuchillo, un tenedor, un zapato, un cepillo de ropa, unas tijeras, una navaja de afeitar, unas tazas, un abrigo, una toalla, un bolíster, un cuadernillo o libreta, una elástica negra, dos pares de pantalones, un trozo de calcetín, un trozo de suela, una baraja, un paquete de puntas, forma herradura; un dedal, un alfilerero. Y el inventario de documentos y papeles hallados y contenidos, como los anteriores efectos, en el baúl recibido, son: Un certificado de concesión al finado de la Cruz Roja del Mérito Militar; otro título de la Cruz de plata de la Orden del Mérito Militar al mismo; declaración de inutilidad para el servicio; hoja de servicios militares, certificado del acta de bautismo, cinco cartas de pago, una carta particular, un título público de propiedad de tres lotes de terreno, otorgado en Avellaneda en 26 de Noviembre de 1913, ante el Escrivano D. Alejandro Garaicochea; un billete de pasaje de tercera clase, una carta de pago, dos tarjetas anuncio de una fábrica de calzado, doce talones de pago de contribución rústica, un cuadernillo, ocho sobres blancos y cinco pliegos de papel de cartas:

Considerando que en virtud del número 1º del artículo 973 de la ley de Enjuiciamiento civil, en relación con el 956 del Código civil, es procedente el escrito consignado en el Resultando primero de este proveído, a más de por las disposiciones en el mismo expresadas:

Considerando que han sido cumplidos los trámites de los artículos 975 y siguientes, aplicables, de la ley Procesal civil, referentes a la preventión del ab intestato, en virtud del mismo escrito practicado:

Considerando que se han seguido igualmente los trámites de la consiguiente declaración de herederos consignados en los artículos 977 y siguientes, concordantes y oportunos de la misma ley de procedimiento:

Considerando que declarada la he-

rencia vacante en auto anterior de 30 de Julio último, en virtud de lo dispuesto en el citado artículo 956 del Código civil, procede declarar heredero ab intestato de Anselmo Alvarez Exposito al Estado, y en virtud de lo solicitado por su representante, el señor Abogado del Estado en la provincia de Zamora, por el derecho que le concede el artículo 1.010 del Código civil, a beneficio de inventario, con citación de acreedores, y por no ser conocidos éstos mediante edictos, adjudicándose los bienes al Estado, en virtud de la declaración judicial de herederos por falta de herederos legítimos, por el artículo 953 del Código civil, entregándoseles los bienes, previa tasación de costas, y no de su pago, por no poderse llevar a efecto en la forma y modo previsto por el 1.000 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Vistos los preceptos legales citados en los autos principales y en la pieza de declaración de herederos los también citados en el presente proveído y los concordantes al caso aplicables.

Su señoría, por ante mí el Secretario, dijo: Se declara al Estado con el beneficio de inventario heredero ab intestato del fallecido Anselmo Alvarez Exposito, adjudicándosele los bienes cuyo inventario va inserto en este auto, reliquias a la muerte del mismo. Y a los efectos mencionados en el último Considerando de esta resolución, publíquese la misma, por término de treinta días, en el Boletín Oficial de esta provincia y en la Gaceta de MADRID, notificándose este provisto al Sr. Fiscal y al Sr. Abogado del Estado de la provincia, y transcurrido dicho término, previa tasación de costas, hágase entrega de los bienes hereditarios, en legal forma, a la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Así por este su auto lo acuerda manda y firma el Sr. D. Enrique Cid Ruiz Zorrilla, Juez de primera instancia del partido, en Villalpando a 13 de Abril de 1926 de que soy fe.—Enrique Cid.—Ante mí, Carlos Roda.

Y a los efectos expresados de citación de acreedores, por término de treinta días se publica el presente edicto.

Dado en Villalpando a 13 de Abril de 1926.—El Secretario, Carlos Roda. El Juez, Enrique Cid.

JG—97

VILLANUEVA DE LA SERENA

D. Ricardo Ruiz Mellado, Juez de instructor interino de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial proceder a la busca y rescate de los objetos que luego se dirán y que fueron robados la noche del 10 al 11 de los corrientes de la casa de campo que en el sitio conocido por Iglesias-Cafadas, del término de Campanario, posee su dueño, Francisco Gallego Careo, cuyos objetos persona que los tuviese serán puestos a disposición de este Juzgado si no acredita su legítima pertenencia, pues así lo he acordado en el sumario número 16 de este año.

Efectos robados.

Un reloj de pared muy usado.
Dos sábanas.
Tres cobertores.

Un cuadrante hecho con cuatro pedazos de ganado lanar.

Dado en Villanueva de la Serena a 23 de Marzo de 1926.—El Juez, Ricardo Ruiz Mellado.—El Secretario, Manuel Casado. JO—3161

JUZGADOS MUNICIPALES**ALCAZAR DE SAN JUAN**

D. Alvaro González Arias, Abogado, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente del Juzgado municipal de esta población, por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia la provisión de la suplencia de la Secretaría del Juzgado municipal de esta ciudad, conforme al artículo 5º del Real decreto de 24 de Noviembre de 1920, comprendida en la primera categoría, dispositivo primero de la Real orden de 9 de Diciembre inferior a 30.000 almas y superior a 10.000 de la población del término municipal de Alcázar de San Juan, que es de 17.913, cuya provisión se anuncia por el presente edicto.

También se anuncia para el caso de resultar sin concursantes o no proveerse por cualquier causa en ninguno de ellos la Secretaría de referencia, que se admitirán solicitudes en el plazo de quince días, siguientes al último de los treinta para proveerla, conforme a las disposiciones del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes podrán presentar las solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Alcázar, durante los treinta días siguientes al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Dado en Alcázar de San Juan a 24 de Marzo de 1926.—El Juez, Alvaro González Arias. JO—3162

BENAGACIL

D. Antonio Blasco Soriano, Juez municipal suplente de la villa de Benaguacil.

Hago saber: Que en este Juzgado se hallan vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente del mismo, que se han de proveer por concurso de traslado, según dispone el artículo 5º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con la Real orden circular de 9 del siguiente mes, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas al Sr. Juez de primera instancia de este partido de Lleria, dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente a que este edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID.

El Censo de población de este tér-

minal municipal es de 5.433 habitantes de hecho y 6.658 de derecho.

Benaguacil a 22 de Marzo de 1926.
El Juez, Antonio Blasco Soriano. JO—4040

CASTILLEJA DE GUZMAN

D. Juan Arellano Moro, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se encuentran vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado por estar con el carácter de interina el que la viene desempeñando, por haber sido declarado desierto en concurso anterior anunciado, por cuya causa habrá de proveerse por concurso libre; en su virtud se anuncia su provisión por medio del presente, para que los que aspiren a obtenerla presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Juzgado municipal, con los documentos que acrediten su aptitud en el término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Se hace constar que este pueblo consta de 43 vecinos, no percibiendo el Secretario otros derechos que los del Arancel, siendo su cuantía como máximo de 30 pesetas anuales.

Castilleja de Guzmán, 26 de Marzo de 1926.—El Secretario interino, Francisco de A. Sánchez.—El Juez municipal, Juan Arellano. JO—4083

CIRUELOS

D. Ambrosio Madrid Cabrero, Juez municipal de Ciruelos.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente y se han de proveer por concurso de traslado entre Secretarios, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Los aspirantes deben presentar sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de Ocaña, reintegradas con una póliza de dos pesetas de la Asociación Mutua Benéfica de Funcionarios Judiciales.

Ciruelos, 26 de Marzo de 1926.—El Juez municipal, Ambrosio Madrid. JO—4083

FORMENTERA

D. Carlos Tur Ferrer, Juez municipal de Formentera, provincia de Baleares.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, los cuales han de proveerse con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial. Reglamento de 10 de Abril de 1871, Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 10 de Diciembre de 1920, se anuncia concurso por término de treinta días, contados desde el si-

guiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, durante cuyo plazo los aspirantes a ellos presentarán sus solicitudes documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de este partido, haciendo constar que esta población se compone de 2.508 habitantes de hecho.

Formentera, 18 de Marzo de 1926.—Carlos Tur.

JO—3161

HENAREJOS

D. Mariano Sáiz Ferrer, Juez municipal de este pueblo de Henarejos.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se halla vacante la plaza de Secretario suplente, la cual ha de proveerse por concurso libre, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Real decreto de 27 de Noviembre de 1920. Los que se crean adoroados de los requisitos legales presentarán sus instancias, debidamente reintegradas y con los documentos necesarios, al señor Juez de instrucción del partido, durante el término de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Henarejos, 22 de Marzo de 1926.—El Juez municipal, Mariano Sáiz.—P. S. M. Juan Loimorte.

JO—3162

MADRID.—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de fechas seguidas en este Juzgado bajo el número 217 de orden del año 1926, contra Emilio Juárez Moreno, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Marzo de 1926, el señor D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presuntas diligencias de juicio verbal de fecha seguidas entre partes, de la una en el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Emilio Juárez Moreno de la otra como denunciado, en su edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y castigar al denunciado Emilio Juárez Moreno a la pena de 30 pesetas de multa, que deberá satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apramio personal correspondiente y pago de las costas, notificándose la presente al condenado por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Emilio Juárez Moreno, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 6 de Marzo de 1926.—El Secretario (legible).—V. B. Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1816 de orden del año 1925, contra Manuel Castañeda y Joaquín Sacristán, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Marzo de 1926, el señor D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Castañeda del Pozo y Joaquín Sacristán de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Manuel Castañeda del Pozo y Joaquín Sacristán a la pena de 30 pesetas de multa, que deberán satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; indemnización de 28 pesetas y pago de las costas, notificándose la presente por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Manuel Castañeda del Pozo y Joaquín Sacristán, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado de Madrid a 6 de Marzo de 1926.—El Secretario, (ilegible).—V. B., Juan José González, de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 5 de orden del año 1926, contra Claudio Alcaide y José Alvarez, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Marzo de 1926, el señor D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Claudio Alcaide Gómez y José Alvarez Neira de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Claudio Alcaide Gómez a la pena de cinco días de arresto menor, que sufrirá en su domicilio, y a José Alvarez Neira a la de seis días de arresto menor y pago de las costas por iguales partes, notificándose la presente al segundo por medio de edicto en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al de-

nunciado José Alvarez Neira, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado de Madrid, a 6 de Marzo de 1926.—El Secretario, (ilegible).—V. B., Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 21 de orden del año 1926, contra Modesta Fernández, por lesiones y daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Marzo de 1926, el señor D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Modesta Fernández de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Modesta Fernández a la pena de cinco días de arresto menor y represión por las lesiones, y dos días de igual arresto por daños, que sufrirá en su domicilio; indemnización de 1,80 pesetas y pago de las costas, notificándose la presente por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Modesta Fernández, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado de Madrid, a 4 de Marzo de 1926.—El Secretario, (ilegible).—V. B., Juan José González de la Calle.

JO—3195
SAN MATEO

D. Ramón María García Vives, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias, dentro del plazo de quince días a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, por haber sido declarado desierto el concurso de traslado convocado anteriormente. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a este Juzgado municipal, acompañadas de certificación del acta de su nacimiento, de buena conducta moral expedida por el Alcalde del pueblo de su domicilio y de examen y aprobación a que se refiere el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás documentos que crean conveniente presentar.

San Mateo, 23 de Marzo de 1926.—El Juez, Ramón María García.

JO—3196

VALVERDE DE LEGANES

D. Aurelio Suero Trejo, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante

la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y habiendo de proveerse dicha vacante conforme a lo prevenido en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1921, se abre concurso de traslado, por término de treinta días a contar desde que este anuncio aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, durante cuyo plazo los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de Ollenza.

Valverde de Leganés a 23 de Marzo de 1926.—El Juez, Aurelio Suero.—El Secretario (ilegible).

JO—4084

VILLANUEVA DEL CONDE

D. Francisco Tabernero Bautista, Juez municipal de Villanueva del Conde.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia a traslación conforme determina el artículo 9º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se abre concurso de traslado por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente en que aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID. Los aspirantes que se crean con derecho a desempeñarla, presentarán sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia del partido de Segueros.

Se hace constar que el pueblo tiene 978 habitantes de hecho y 1.060 de derecho y que no tiene más retribución que los derechos de Arancel.

Villanueva del Conde, 29 de Marzo de 1926.—El Juez municipal, Francisco Tabernero.

JO—3164

VILLANUEVA DE PERALES

En virtud de providencia dictada por el señor Juez suplente de esta villa, D. Juan Lozano Ribagorda, en funciones de propietario, se ciña. Hama y emplaza al pastor que dijo llamarse Miguel Velasco, cuyas demás circunstancias se ignoran y que fué sorprendido, a las doce horas del día 13 del corriente mes, por el guarda particular jurado de los herederos de doña Concepción Rodríguez Bonilla, guardando 67 reses lanares de la propiedad del vecino de esta villa D. Victoriano Rodríguez González, que pastaban abusivamente en el sitio denominado "Cuadrado", de este término, destinado a rastrojo de avena, propiedad de don Amalio Martín González, vecino de Madrid, para que el día 19 de Abril próximo, y hora de las doce en punto, se presente en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Carreñas, núm. 12, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, acompañado de las pruebas de que intenta valerse, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se procederá en rebeldía y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Villanueva de Perales, 25 de Marzo de 1926.—El Secretario, Agustín González.

JO—4086

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)

Paseo de San Vicente, 20.